



**UNIVERSIDAD ANDINA**

**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO**

**MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL**



**PRINCIPIO DE PRECLUSIÓN PROCESAL FRENTE A LA  
INCORPORACIÓN DE PRUEBA NUEVA, EN  
EL SISTEMA JUDICIAL PERUANO**

**TESIS PRESENTADA POR:**

**JOEL ROSALES QUISPE**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE**

**MAESTRO EN DERECHO**

**MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL**

**JULIACA – PERÚ**

**2024**



**UNIVERSIDAD ANDINA**

**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO**

**MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL**

**PRINCIPIO DE PRECLUSIÓN PROCESAL FRENTE A LA  
INCORPORACIÓN DE PRUEBA NUEVA, EN  
EL SISTEMA JUDICIAL PERUANO**

**TESIS PRESENTADA POR:**

**JOEL ROSALES QUISPE**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:**

**MAESTRO EN DERECHO**

**MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL**

**APROBADA POR:**

**PRESIDENTE DEL JURADO :**   
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

**MIEMBRO DEL JURADO :**   
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

**MIEMBRO DEL JURADO :**   
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

**ASESOR DE TESIS :**   
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN :** DERECHO PÚBLICO - P37



**UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
ESCUELA DE POSGRADO**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 383-2024-D-EPG-UANCV/J**

Juliaca, 23 de octubre del 2024

**VISTOS:**

El expediente N° 2024-010770, presentado por el (la) Bachiller **ROSALES QUISPE JOEL**, con número de DNI, **43040802**, asignado (a) con código de matrícula **1910100206**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO PROCESAL PENAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Sede Central Juliaca.

**CONSIDERANDO:**

Que, el (a) Bach. **ROSALES QUISPE JOEL**, con número de DNI. **43040802**, asignado (a) con código de matrícula **1910100206**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO PROCESAL PENAL**, ha solicitado fecha, hora y modalidad de sustentación de la tesis titulada: **PRINCIPIO DE PRECLUSIÓN PROCESAL FRENTE A LA INCORPORACIÓN DE PRUEBA NUEVA, EN EL SISTEMA JUDICIAL PERUANO** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P37** y;

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 21 de agosto del 2024. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: **PRINCIPIO DE PRECLUSIÓN PROCESAL FRENTE A LA INCORPORACIÓN DE PRUEBA NUEVA, EN EL SISTEMA JUDICIAL PERUANO** Elaborada por el (la) Bachiller **ROSALES QUISPE JOEL**, integrada por los siguientes docentes:

- Presidente del Jurado** : **Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA**
- Miembro del Jurado** : **Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**
- Miembro del Jurado** : **Mgr. LUIS CHAÍÑA AGUILAR**
- Asesor de Tesis** : **Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

- Fecha** : **Miércoles 30 de octubre del 2024**
- Hora** : **09:00 a.m.**
- Lugar** : **Aula N° 309 EPG - UANCV - JULIACA**

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado **MAESTRO** de los estudiantes que ingresaron después a la aprobación de la ley Universitaria N° 30220.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Flévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



**Dr. Lenaldo Velásquez Córdova**  
DIRECTOR (e)

U. Andina N° 191  
Edificio 17°  
Calle 201  
Cuzco - Perú  
43000  
Teléfono 081  
E-mail: info@uanv.edu.pe



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



### RESOLUCION DIRECTORAL N°0409 - 2024 - USA-EPG/UANCV

Juliaca, 02 de mayo del 2024.

#### VISTOS:

El expediente N° 05463, de fecha 26 de abril del 2024, presentado por el (la) Bach. **JOEL ROSALES QUISPE** con DNI N° **43060802**, código de matrícula **1910100206**, quien solicita resolución de aprobación de proyecto de tesis titulado: **PRINCIPIO DE PRECLUSIÓN PROCESAL FRENTE A LA INCORPORACIÓN DE PRUEBA NUEVA, EN EL SISTEMA JUDICIAL PERUANO** Línea de investigación **DERECHO PÚBLICO- P37**, para optar el grado de **MAESTRO** en **DERECHO**, mención: **DERECHO PROCESAL PENAL**, de la Escuela de Postgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez Sede Central Juliaca.

#### CONSIDERANDO:

Que, en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad de alto valor científico.

Que, según Resolución N° 0555-2019-UANCV-CU-R, de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba el Reglamento para la obtención del grado académico de Magister, Maestro Doctor y Titulación de los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado.

Que, el **Art. 17**, establece que la aprobación del proyecto de investigación de tesis para la obtención de grados académicos de Magister, Maestro, Doctor se inicia con la presentación del proyecto de investigación de tesis según corresponda, en forma individual y conforme a las recomendaciones de la Escuela de Posgrado y estándares de la investigación científica, tecnológica y humanística.

Que, en el **Art.60**, señala que la fecha límite para la presentación del borrador de tesis es de 02 años contados desde la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis, vencido el plazo máximo el candidato a Magíster, Maestro o Doctor deberá presentar un nuevo proyecto de investigación de tesis.

Que, el **Art. 21**, establece que el Director de la Escuela de Posgrado y el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, nominarán por sorteo a 03 docentes miembros del comité de investigación.

Que, mediante oficio circular N° 0149-2024-USA-EPG/UANCV-J, de fecha 14 de marzo del 2024, se nombra al Comité de Investigación del proyecto de tesis conformado por los siguientes docentes:

Presidente : **Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA**  
Primer Miembro : **Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**  
Segundo Miembro : **Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR**  
Asesor : **Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**

Que, con registro N° 003717 de fecha 25 de abril del 2024, el Comité de Investigación del proyecto de tesis titulado: **PRINCIPIO DE PRECLUSIÓN PROCESAL FRENTE A LA INCORPORACIÓN DE PRUEBA NUEVA, EN EL SISTEMA JUDICIAL PERUANO** cumple con los lineamientos y contenidos establecidos en reglamento de grado de investigación conducentes al grado académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado y en el artículo 76 del Estatuto Universitario;

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR**, el Proyecto de investigación de Tesis de maestría y **AUTORIZAR** el desarrollo de la Tesis, titulado: **PRINCIPIO DE PRECLUSIÓN PROCESAL FRENTE A LA INCORPORACIÓN DE PRUEBA NUEVA, EN EL SISTEMA JUDICIAL PERUANO** obtener el grado académico de **MAESTRO** en **DERECHO** mención: **DERECHO PROCESAL PENAL**, de la UANCV.

**SEGUNDO: ELEVAR** al Rectorado, Vicerectorado Académico, Vicerectorado Administrativo, Vicerectorado de Investigación, Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Wenceslao Condoni Cari  
DIRECTOR (e)

c:/CARC(01)  
ARCHIVO L16-2023 (01)  
INTERESADO (01)  
LWCC/wch



## PRINCIPIO DE PRECLUSIÓN PROCESAL FRENTE A LA INCORPORACIÓN DE PRUEBA NUEVA, EN EL SISTEMA JUDICIAL PERUANO

### INFORME DE ORIGINALIDAD

21 %

INDICE DE SIMILITUD

17 %

FUENTES DE INTERNET

4 %

PUBLICACIONES

13 %

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	9 %
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	3 %
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	2 %
4	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	2 %
5	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	1 %
6	revistas.pj.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
7	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
8	revista.uct.edu.pe Fuente de Internet	<1 %



## Metadatos complementarios - UANCV

TITULO	
<b>PRINCIPIO DE PRECLUSIÓN PROCESAL FRENTE A LA INCORPORACIÓN DE PRUEBA NUEVA, EN EL SISTEMA JUDICIAL PERUANO</b>	
<b>Datos de autor</b>	
Nombres y Apellidos	JOEL ROSALES QUISPE
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	43060802
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0007-6227-5420">https://orcid.org/0009-0007-6227-5420</a>
<b>Datos de asesor</b>	
Nombres y apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01332589
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0003-2161-4514">https://orcid.org/0000-0003-2161-4514</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
Nombres Y Apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0003-3846-9034">https://orcid.org/0000-0003-3846-9034</a>
<b>Miembro del jurado 1</b>	
Nombres Y Apellidos	WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0001-6688-7554">https://orcid.org/0000-0001-6688-7554</a>



Miembro del jurado 2	
Nombres Y Apellidos	LUIS CHAYÑA AGUILAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02363034
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0007-9829-1721">https://orcid.org/0009-0007-9829-1721</a>
<b>Datos de investigación</b>	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO - P37
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p><b>Dirección:</b> SISTEMA JUDICIAL PERUANO  <b>País:</b> PERÚ            -10.50913, -75.44232  <a href="https://maps.app.goo.gl/PUV4V4Uq5E7z6Yx67">https://maps.app.goo.gl/PUV4V4Uq5E7z6Yx67</a></p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	MAYO 2024 – OCTUBRE 2024
URL de disciplinas OCDE <a href="https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html">https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html</a> - Librería	Derecho <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</a> Derecho penal <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</a>



UNIVERSIDAD ANDINA VESTOR CACERES MASQUEZ  
ESCUELA DE POSTGRADO

Dr. Jesús Mamani Mamani  
DIRECTOR  
DE INVESTIGACION - EPG



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo JOEL ROSALES QUISPE, identificado con DNI Nro. 43060802 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
Programa de Segunda Especialidad,
Programa de Maestría o Doctorado

MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

PRINCIPIO DE PRECLUSIÓN PROCESAL FRENTE A LA INCORPORACIÓN DE PRUEBA NUEVA, EN EL SISTEMA JUDICIAL PERUANO

Asesorado por: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 05 de Junio del 2025

[Handwritten signature of the advisor]

FIRMA (ASESOR)

[Handwritten signature of the author]

FIRMA (obligatoria)



Huella



## DEDICATORIA

A Dios, por guiar mi camino.

A mi familia, por su apoyo incondicional,  
amor y comprensión para que pueda  
seguir cumpliendo mis metas.



## AGRADECIMIENTO

A la Escuela de Posgrado, por ser parte de este logro y ser parte de mi crecimiento como profesional.

A mi asesor, por su guía y tiempo.



**ÍNDICE DE CONTENIDOS**

DEDICATORIA..... i

AGRADECIMIENTO.....ii

ÍNDICE DE CONTENIDOS .....iii

ÍNDICE DE TABLAS .....vii

ÍNDICE DE FIGURAS .....viii

ABREVIATURAS.....ix

RESUMEN ..... x

ABSTRACT .....xi

INTRODUCCIÓN .....xii

**CAPÍTULO I**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

1.1. Exposición de la situación problemática ..... 13

1.2. Formulación del planteamiento del problema ..... 15

    1.2.1. Pregunta general..... 15

    1.2.2. Preguntas específicas..... 15

1.3. Justificación de la investigación..... 15

    1.3.1. Justificación teórica ..... 15

    1.3.2. Justificación práctica ..... 16

    1.3.3. Justificación jurídica ..... 16

1.4. Objetivos..... 16



- 1.4.1. Objetivo general ..... 16
- 1.4.2. Objetivos específicos ..... 16
- 1.5. Importancia y alcance de la investigación ..... 17
- 1.6. Limitaciones y delimitaciones de la investigación ..... 17
- 1.7. Hipótesis ..... 17
  - 1.7.1. Hipótesis general ..... 17
  - 1.7.2. Hipótesis específicas ..... 17
- 1.8. Variables e indicadores ..... 17
  - 1.8.1. Conceptualización de variables ..... 17
  - 1.8.2. Operacionalización de las variables ..... 18

**CAPÍTULO II**

**MARCO TEÓRICO**

- 2.1. Antecedentes del estudio ..... 19
  - 2.1.1. A nivel internacional ..... 19
  - 2.1.2. A nivel nacional ..... 21
  - 2.1.3. A nivel regional o local ..... 23
- 2.2. Bases teóricas ..... 24
  - 2.2.1. Principio de preclusión procesal ..... 24
  - 2.2.2. Prueba nueva ..... 31
- 2.3. Marco conceptual ..... 37

**CAPÍTULO III**



**METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

- 3.1. Enfoque de la investigación ..... 40
- 3.2. Método o métodos aplicados en la investigación..... 40
- 3.3. Tipo de investigación ..... 41
- 3.4. Nivel de investigación ..... 41
- 3.5. Diseño de investigación ..... 41
- 3.6. Población y muestra ..... 42
  - 3.6.1. Población ..... 42
  - 3.6.2. Muestra ..... 42
- 3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de información ..... 42
  - 3.7.1. Técnicas de la investigación ..... 42
  - 3.7.2. Instrumentos de la investigación ..... 43
- 3.8. Validez y confiabilidad del instrumento de investigación ..... 43
  - 3.8.1. Validación de los instrumentos..... 43
  - 3.8.2. Confiabilidad de los instrumentos ..... 43
- 3.9. Diseño de la estrategia para la prueba de hipótesis ..... 44

**CAPÍTULO IV**

**RESULTADOS**

- 4.1. Presentación, análisis e interpretación de los datos ..... 45
- 4.2. Proceso de la prueba de hipótesis..... 57
- 4.3. Discusión de resultados..... 72



<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>78</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>79</b>
<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>80</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>84</b>
Anexo 01. Matriz de consistencia.....	85
Anexo 02. Matriz instrumental.....	86
Anexo 03. Instrumento(s) de la investigación.....	89
Anexo 04. Fichas de validez de instrumentos.....	91
Anexo 05. Fichas de evidencias del proceso de recolección de datos .....	93



ÍNDICE DE TABLAS

**Tabla 1** Operacionalización de variables ..... 18

**Tabla 2** Principio de preclusión procesal .....45

**Tabla 3** Incorporación de prueba nueva .....51

**Tabla 4** Relación entre el principio de preclusión procesal frente a la incorporación de prueba nueva, en el sistema judicial peruano .....58

**Tabla 5** Relación extrínseca entre la temporalidad frente a la incorporación de prueba nueva, en el sistema judicial peruano .....63

**Tabla 6** Relación intrínseca entre la prueba de oficio para suplir o complementar deficiencia probatoria y el principio de imparcialidad en el proceso penal en la Corte Superior de Juliaca – 2023..... 68



**ÍNDICE DE FIGURAS**

**Figura 1** Principio de preclusión procesal.....46

**Figura 2** Incorporación de prueba nueva.....52



## ABREVIATURAS

NCPP : Nuevo Código Procesal Penal Peruano

MINJUSDH : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



## RESUMEN

La exploración ejecutada tuvo como finalidad principal Establecer la relación entre el principio de preclusión procesal frente a la incorporación de prueba nueva en el sistema judicial peruano, para este objetivo se utilizó un diseño transversal no experimental en un estudio descriptivo de correlación. Dado que la muestra estuvo compuesta por 55 casos, se utilizó como instrumento un cuestionario. Utilizando la prueba estadística Rho de Spearman para la distribución de datos no paramétricos se validó la hipótesis general. La prueba arrojó un valor de  $p$  comparable a (0,000), valor menos que significativo ( $\text{sig}=0,05$ ), por lo que acepto la hipótesis del investigador y se pudo decir que, En el sistema judicial peruano, el principio de preclusión procesal y la incorporación de prueba nueva están intrínsecamente relacionados, equilibrando la eficiencia y la justicia. La preclusión procesal establece plazos estrictos para las etapas del proceso, promoviendo el avance ordenado y evitando dilaciones. Sin embargo, la necesidad de justicia material a veces exige flexibilidad para admitir pruebas descubiertas tardíamente. Este equilibrio es complejo, ya que una rigidez excesiva puede impedir la presentación de pruebas cruciales, mientras que demasiada flexibilidad puede fomentar tácticas dilatorias. La discrecionalidad judicial y la existencia de criterios claros son esenciales para mantener este balance. Además, la equidad en la admisión de pruebas nuevas es vital para asegurar que todas las partes, independientemente de sus recursos, tengan igual oportunidad de presentar evidencia relevante, fortaleciendo así la justicia y la integridad del sistema judicial.

**Palabras claves.** Equidad, temporalidad, principio de preclusión procesal.



## ABSTRACT

The main purpose of the exploration carried out was to establish the relationship between the principle of procedural estoppel versus the incorporation of new evidence in the Peruvian judicial system. For this objective, a non-experimental cross-sectional design was used in a descriptive correlation study. Since the sample was made up of 55 cases, a questionnaire was used as an instrument. Using Spearman's Rho statistical test for the distribution of non-parametric data, the general hypothesis was validated. The test yielded a p value comparable to (0.000), a value less than significant ( $\text{sig}=0.05$ ), so I accepted the researcher's hypothesis and it could be said that, In the Peruvian judicial system, the principle of procedural estoppel and the incorporation of new evidence are intrinsically related, balancing efficiency and fairness. Procedural estoppel establishes strict deadlines for the stages of the process, promoting orderly progress and avoiding delays. However, the need for material justice sometimes requires flexibility to admit late-discovered evidence. This balance is complex, as too much rigidity can prevent the presentation of crucial evidence, while too much flexibility can encourage delaying tactics. Judicial discretion and the existence of clear criteria are essential to maintain this balance. Furthermore, fairness in the admission of new evidence is vital to ensuring that all parties, regardless of their resources, have an equal opportunity to present relevant evidence, thereby strengthening the justice and integrity of the judicial system.

**Keywords.** Equity, temporality, principle of procedural estoppel.



## INTRODUCCIÓN

Algunas ideas fundamentales son cruciales para el sistema de justicia penal y son las piedras angulares del enfoque acusatorio acusatorio. El impedimento procesal es uno de los conceptos fundamentales del debido proceso en casos penales; intenta equilibrar los posibles desequilibrios que puedan existir entre la acusación y la defensa, ya sea en la fase previa al juicio o en el transcurso de su desarrollo. Parecido a eso.

Según Ariano (2011), la palabra preclusión “proviene del verbo latino praeccludere, que es resultado de la combinación del prefijo prae (delante) y el verbo claudere (cerrar)”. Por lo tanto, la frase esencialmente evoca la impresión del acto de cerrar, impedir o bloquear el camino.

Según Alvarado (2018), el principio de impedimento procesal crea una secuencia paso a paso para la evolución de las acciones procesales a lo largo de las múltiples etapas y fases del sistema de justicia penal. De manera similar, hay dos maneras de pensar esta figura procesal: primero, como un sistema que configura la contradicción procesal y, segundo, como una categoría que define las presunciones bajo las cuales funciona el estoppel en un momento dado.

La presente investigación tiene los siguientes capítulos:

Capítulo I: Planteamiento del problema

Capítulo II: Marco teórico

Capítulo III: Metodología de la investigación

Capítulo IV: Resultados



## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1. Exposición de la situación problemática

Es procedente señalar que, de conformidad con lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico, el propio pueblo posee la facultad de administrar justicia, la cual se ejerce exclusivamente dentro de las fronteras de la República por el Poder Judicial. Esta autoridad es indelegable y está limitada por los derechos, principios y garantías que son intrínsecos a la función jurisdiccional, con excepción de los que estén expresamente establecidos.

La oportunidad de su ofrecimiento, que obliga a las partes a aportar sus respectivos medios de prueba durante las acciones postulatorias y contradictorias, salvo que se especifique lo contrario, es una de las reglas que regulan los medios de prueba, tal como lo es para cualquier acción procesal.

Uno de los varios derechos incluidos en la garantía constitucional del debido proceso es el derecho a la prueba, que es crucial para el sistema de justicia penal ya que sirve como base para el proceso y no puede existir sin respeto o adherencia.



Asimismo, una serie de principios influyen en las normas sustantivas y adjetivas que rigen el Derecho Penal y el procedimiento penal antes mencionados. Uno de esos principios es el impedimento procesal, que establece que se pierde el derecho a defenderse si los medios de prueba no se presentan en el plazo y formato predeterminados. Lo anteriormente descrito no es arbitrario; más bien, está controlado. Las pruebas sólo pueden presentarse para el juicio dentro de un plazo determinado, y sólo se concede a la acusación un control formal y significativo sobre las pruebas. Una vez controlada la acusación, las únicas opciones que quedan son reexaminar las pruebas que no fueron reconocidas o quizás aportar nuevas pruebas.

Debido a los plazos y formas que legalmente se establecen para el desarrollo de la dinámica probatoria en general, cabe señalar que la Preclusión Procesal permite establecer ciertos límites entre ellos respecto del ejercicio del derecho fundamental a la prueba. Estos límites sirven para mantener el orden procesal, asegurar que las etapas correspondientes se desarrollen adecuadamente y evitar que la capacidad de contradicción de la contraparte se vea desbordada por la probabilidad de una reserva maliciosa de material probatorio trascendental a instancias de plazos finales y de corto plazo.

Se ha constatado así la existencia de diversos pronunciamientos jurisdiccionales que permiten la admisión de pruebas presentadas fuera de los plazos y supuestos legalmente establecidos, apegándose plenamente al desarrollo de la dinámica procesal en el marco de los pronunciamientos emitidos por los Órganos Jurisdiccionales que integran el Poder Judicial. El escenario antes mencionado, si bien se considera correcto en cuanto prioriza los fines del proceso por encima de uno mismo, no resulta, sin embargo, ser el más adecuado ya que desnaturaliza el proceso mismo al otorgar al juez la autoridad de subrogarse. pierde su objetividad al tratar con



cualquier parte, lo que repercute en los objetivos, garantías y principios rectores del proceso, así como en su diseño.

Lo anterior suscita una serie de debates. Por supuesto, necesitan respuestas bien razonadas que vayan más allá y cualifiquen las normas del procedimiento penal para conectar más efectivamente los derechos en cuestión, en lugar de buscar establecer un hecho único e inmutable.

Teniendo en cuenta los debates y las cuestiones planteadas anteriormente, me planteo las interrogantes a continuación:

## **1.2. Formulación del planteamiento del problema**

### **1.2.1. Pregunta general**

**PG.** ¿Cuál es la relación entre el principio de preclusión procesal frente a la incorporación de prueba nueva en el sistema judicial peruano?

### **1.2.2. Preguntas específicas**

**PE1.** ¿Cuál es la relación entre la temporalidad frente a la incorporación de prueba nueva, en el sistema judicial peruano?

**PE2.** ¿Cuál es relación entre la equidad frente a la incorporación de prueba nueva, en el sistema judicial peruano?

## **1.3. Justificación de la investigación**

### **1.3.1. Justificación teórica**

De la misma manera que nuestra exploración proporcionará bases para futuras investigaciones, nuestro estudio proporcionará una justificación teórica a la luz del hecho de que se obtendrá nueva información conceptual sobre nuestras dos variables: el impedimento procesal y el derecho de defensa.



### **1.3.2. Justificación práctica**

Dado que exploración ayudará a establecer enfoques jurídicos y sociales en materia Procesal Penal, brindará una justificación práctica de la importancia de defender valores como la paz social en la justicia a través de la toma de decisiones de un juez que mitigará el estoppel en relación con las partes. 'acciones y rituales probatorios correspondientes a determinadas formalidades de carácter procesal y probatorio, sin comprometer el orden procesal y el adecuado avance de las etapas que todo proceso debe concebir.

### **1.3.3. Justificación jurídica**

Proporcionará una justificación legal porque es crucial recordar que los objetivos de cualquier proceso legal son resolver una disputa entre las partes o disipar la incertidumbre jurídica aplicando correctamente la regla sustancial que se aplica al caso particular; de esta manera se hace justicia y se logra la paz. En consecuencia, es necesario aportar evidencia suficiente que sustente el supuesto fáctico en la norma sustancial que corresponde resolver la controversia entre partes con trascendencia jurídica o eliminar cualquier inseguridad jurídica relevante, y en consecuencia, aplicar correctamente las ramificaciones jurídicas de la norma.

## **1.4. Objetivos**

### **1.4.1. Objetivo general**

**OG.** Establecer la relación entre el principio de preclusión procesal frente a la incorporación de prueba nueva en el sistema judicial peruano.

### **1.4.2. Objetivos específicos**

**OE1.** Establecer la relación entre la temporalidad frente a la incorporación de prueba nueva, en el sistema judicial peruano.



**OE2.** Halar relación entre la equidad frente a la incorporación de prueba nueva, en el sistema judicial peruano.

## **1.5. Importancia y alcance de la investigación**

El alcance de la investigación debe comprender todo el territorio nacional del Perú, debe a la importancia del tema estudiado del principio de preclusión procesal frente a la incorporación de prueba nueva en el sistema judicial peruano.

## **1.6. Limitaciones y delimitaciones de la investigación**

La presente investigación no tuvo limitaciones, mientras que las delimitaciones solo comprenden al sistema judicial peruano.

## **1.7. Hipótesis**

### **1.7.1. Hipótesis general**

**HG.** Existe relación entre el principio de preclusión procesal frente a la incorporación de prueba nueva, en el sistema judicial peruano.

### **1.7.2. Hipótesis específicas**

**HE1.** Existe relación entre la temporalidad frente a la incorporación de prueba nueva, en el sistema judicial peruano.

**HE2.** Existe relación entre la equidad frente a la incorporación de prueba nueva, en el sistema judicial peruano.

## **1.8. Variables e indicadores**

### **1.8.1. Conceptualización de variables**

Las variables son:

V1:



Preclusión procesal

V2:

Incorporación de prueba nueva

### 1.8.2. Operacionalización de las variables

Se tiene la tabla:

**Tabla 1**

*Operacionalización de variables*

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Principio de preclusión procesal	Temporalidad	Fases Procesales Plazos Procesales Consecuencias del Incumplimiento	Escala ordinal
	Equidad	Igualdad de Oportunidades Derecho a la Defensa Excepciones y Flexibilidad	
Incorporación de prueba nueva	Oportunidad	Fase Procesal Justificación de Tardanza	Escala ordinal
	Relevancia	Admisibilidad Excepcional Pertinencia Capacidad de Influencia Valor Probatorio	

*Nota.* Elaboración propia.



## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes del estudio

##### 2.1.1. *A nivel internacional*

Torres (2021) en su exploración, donde la finalidad principal fue comprender el sistema jurídico de preclusión de la investigación penal colombiano como institución del derecho procesal a través de la descripción jurídica y el desarrollo jurisprudencial. En este caso, el autor llega a la conclusión de que corresponde excluir la investigación en Colombia durante la fase de investigación, siendo la decisión del juez de instancia competencia exclusiva, que luego pasa a cosa juzgada y es contra el archivo provisional del art. 79 del C.P.P. Los hechos que motivaron la indagatoria no son objeto de mayor investigación o análisis, y la persecución penal terminará en su totalidad cuando se dicte la decisión que ponga fin al procedimiento.

Acosta (2018) en su exploración, donde la finalidad principal fue examinar cómo el sistema penal acusatorio colombiano configura y estructura actualmente la institución jurídica procesal de la Preclusión a la luz de las capacidades que conlleva la posición de la defensa bajo el Principio de Igualdad de Armas. Si el autor concluye



que es necesario modificar la configuración actual, entonces quizás en el futuro se debería utilizar una fórmula para dividir las causas de exclusión para determinar cuáles pueden abordarse en etapas anteriores (como la inexistencia de un hecho) y cuáles. Debería esperar hasta la etapa de juicio porque no hay una disputa real entre la libertad de configuración legislativa y el principio de igualdad de armas. (como afirmar una defensa contra la culpabilidad) que incluyen componentes más arbitrarios.

Varela (2022), en su exploración, en los procedimientos penales cuando se utiliza el Código Nacional de Procedimiento Penal, el objetivo principal es considerar el alcance del derecho del acusado a presentar y producir pruebas exculpatorias. El autor llega a la conclusión de que, en este caso particular, es fundamental considerar los tres criterios establecidos por el código procesal penal para la admisión de la prueba: utilidad, pertinencia/impertinencia y exceso. Además, sugiere interpretaciones que den un significado claro a estos criterios, permitiendo a las partes debatirlos más fácilmente y evitando conclusiones erróneas o arbitrarias. Aclara que la idea de la utilidad de una evidencia se refiere a la evaluación de su significado lógico, o si una evidencia aumenta o disminuye la probabilidad de un hecho. Sin embargo, también deja claro que la relevancia de la prueba está determinada por el hecho de que una relación de relevancia entre una declaración derivada de la prueba y otra declaración sólo será significativa o relevante si la segunda declaración es una de las que están en disputa. o es uno de los que están incluidos en el objetivo del proceso.

Silva y Mejía (2022) en su exploración, donde la finalidad es evaluar si las órdenes interlocutorias para la exclusión de pruebas deben agregarse al sistema de justicia penal de Ecuador. En cuyo caso, los autores llegaron a la conclusión de que, a partir de un análisis integral de los efectos que tendría, tanto positivos como



negativos, la inclusión de órdenes interlocutorias de inadmisibilidad de prueba en el sistema de justicia penal ecuatoriano, se puede decir que los efectos que se generarían. Si bien la reforma propuesta pone en práctica todos los principios procesales reconocidos por el ordenamiento jurídico en busca de un proceso judicial justo y eficaz, su implementación sería ventajosa para la protección de los derechos de defensa garantizados en la Constitución del Ecuador.

Villagómez y Acosta (2018) en su exploración, donde la finalidad era determinar cuándo en un juicio es apropiado introducir nueva evidencia. Los autores llegaron a la conclusión de que la necesidad de nuevas pruebas en el proceso de apelación de la sentencia Pertinencia Continuidad o legalidad, Practicidad, nuevas pruebas, pruebas que las partes conocían después del juicio, Pruebas que fueron incorrectamente excluidas: la reserva de insistencia Pruebas que fueron no utilizado no lo hizo por motivos relacionados con la fuente de la información. La nueva evidencia debe interpretarse estrictamente para el caso particular, lo que significa que debe ser una materialización del principio de contradicción garantizada. En conclusión, es pertinente señalar que la única manera de llegar a una sentencia justa es defender y respetar el derecho de contradicción de las partes. Esto permitirá a las partes entablar un debate pacífico dentro de los límites del respeto a los preceptos legales y constitucionales, permitiendo que cada parte demuestre su propia posición antes de que un tercero imparcial tome una decisión basada en las pruebas presentadas.

### **2.1.2. A nivel nacional**

Lozano y Ramírez (2018) en su exploración, donde la finalidad de los autores fue conocer cómo la administración de justicia del Segundo Juzgado Jurídico para la Paz de El Tambo en 2017 se ve afectada por el concepto de inobservancia del



estoppel. En este caso, llegaron a la conclusión de que la administración de justicia es crucial para el crecimiento de nuestra nación. Por esta razón, el Poder Judicial, como órgano con facultades para ejercerla, debe modificar su estructura organizacional para lograr sus objetivos, que son esencialmente resolver conflictos y ganarse la confianza de la ciudadanía. Para ello, debe basar sus decisiones en principios morales, en particular el principio de impedimento, y crear un proceso metódico, eficiente y rápido que apoye la eficiente administración de justicia.

Bravo (2021), en su exploración, su finalidad es examinar las relaciones entre los conceptos de impedimento procesal e igualdad de armas en la jurisprudencia penal de la Corte Suprema de Justicia del Perú durante el período 2015 a 2020. En este caso, el autor llegó a la conclusión de que, si bien existe consenso respecto de sobre la existencia del principio de estoppel en el proceso penal, no existe consenso respecto de sus fundamentos. Algunos autores creen que el principio de seguridad jurídica sirve como base para el impedimento porque permite establecer límites en torno a la incertidumbre que resulta del uso de las facultades procesales legales. Por otro lado, otros autores se inclinan por la creencia de que la preclusión procesal penal tiene dos fundamentos: el fundamento constitucional y el fundamento procesal penal.

Cano (2018), en su exploración, donde la finalidad fue determinar si el derecho a la verdad, el derecho a la prueba y el derecho a la defensa proporcionan bases constitucionales suficientemente sólidas para permitir la admisión de nuevas pruebas y su reexamen durante el juicio en Perú, con excepción de los puntos que son ilegales o irrelevantes. Finalmente, el autor señala que en el presente caso la presentación de elementos probatorios y la reexaminación del material sugerido en la etapa intermedia no puede verse obstaculizado por el cierre del plazo de presentación de prueba para el juicio oral.



Antizana (2017) describió la finalidad principal de su exploración como determinar cómo funciona la preclusión controlada en el marco de la Ley de la Prueba. En cuanto al derecho de defensa garantizado por el art. 139 Inc. 14) de la Constitución Política del Perú, el autor concluye que el impedimento reglamentado carece de forma que exprese garantía alguna en su aplicación. Se produce en consecuencia una violación de la preclusión regulada en el derecho de defensa, que incluye el derecho a la prueba, que también es vulnerada por la preclusión de nuestro ordenamiento jurídico actual.

Cáceres (2020), en su exploración, donde la finalidad del análisis del autor es determinar si se logran los objetivos del Procedimiento Civil peruano y si el Derecho Fundamental a la Prueba sirve como motor para la flexibilización de la Preclusión Procesal. En este caso, el autor llegó a la conclusión de que el objetivo del derecho fundamental a la prueba es brindar a los participantes en un proceso la oportunidad de presentar pruebas que respalden sus afirmaciones con la realidad y las oportunidades que presenta el propio proceso. Ante esto, es importante resaltar que el objetivo del proceso, que es conocer la verdad de los hechos para resolver de manera justa las controversias jurídicas que se le hayan presentado, coinciden con el objetivo de los requisitos básicos antes mencionados. bien.

### ***2.1.3. A nivel regional o local***

Por el momento no se hallaron exploraciones en el ámbito regional ni local, siendo nuestro estudio de investigación innovador en ese aspecto.



## 2.2. Bases teóricas

### 2.2.1. Principio de preclusión procesal

Algunas ideas fundamentales son cruciales para el sistema de justicia penal y son las piedras angulares del enfoque acusatorio acusatorio. Estos y otros conceptos conforman los elementos fundamentales del debido proceso en casos penales. Uno de esos principios es el impedimento procesal, que sirve para compensar cualquier disparidad que pueda existir entre la acusación y la defensa en el período previo al juicio o durante él mismo.

En conformidad con Ariano (2011), la palabra preclusión “proviene del verbo latino praecludere, que es resultado de la combinación del prefijo prae (delante) y el verbo claudere (cerrar)”. Por lo tanto, la frase esencialmente evoca la impresión del acto de cerrar, impedir o bloquear el camino.

En conformidad con Alvarado (2018), el principio de impedimento procesal crea una secuencia paso a paso para la evolución de las acciones procesales a lo largo de las múltiples etapas y fases del sistema de justicia penal. De manera similar, hay dos maneras de pensar esta figura procesal: primero, como un sistema que configura la contradicción procesal y, segundo, como una categoría que define las presunciones bajo las cuales funciona el estoppel en un momento dado. metódico.

Según Bravo (2022), el Código Procesal Penal hace referencia explícita al principio de impedimento procesal en los artículos 153 y 154. Además, dado que esta categoría procesal se expresa a lo largo de todo el proceso penal, basta con que la estructura del proceso penal sea la fuente de la misma. en lugar de tener que indicarlo explícitamente en la legislación procesal. El artículo 138 de la Constitución Política del Perú reconoce el principio de legalidad procesal, el cual fundamenta



constitucionalmente el principio de impedimento procesal. De manera similar, el principio de impedimento procesal se fundamenta en el principio de seguridad jurídica porque permite establecer límites a la situación de incertidumbre resultante del ejercicio de facultades jurídico-procesales.

Peyrano (1978) dice que la preclusión procesal se utiliza generalmente para asegurar que un proceso judicial se desarrolle con normalidad y poner orden en el mismo. Esto permite establecer etapas definitivas sin tener que preocuparse por volver a ellas más adelante en el caso.

Como "la terminación de facultades legales procesales dentro de un determinado proceso que no son utilizadas por las partes que participan o tienen el potencial de participar en ese proceso", el estoppel es definido por Vallines (2016).

Deho (2011) señala que las siguientes circunstancias pueden dar lugar a la pérdida, extinción o consumación de una facultad procesal:

a) o no seguir la secuencia legal de acciones y excepciones, o los plazos preventivos establecidos por la ley, para su ejecución.

b) o haber incurrido en acciones incompatibles con el uso de la autoridad, incluyendo hacer una excepción que entre en conflicto con otra o actuar de manera que permita impugnar una decisión.

b) O haber utilizado previamente la autoridad de manera legítima (consumo propiamente dicho).

De todo lo dicho se desprenden cuatro principios básicos. Examinemos: ese impedimento sugiere inicialmente y principalmente una "extinción" o "pérdida". En segundo lugar, ese impedimento es una extinción que se incluye en un procedimiento jurídico determinado. En tercer lugar, sólo las "facultades procesales no ejercidas",



como los derechos de prueba o de impugnación, se ven afectadas por la extinción implícita que implica el impedimento. En cuarto lugar, está la idea de que el concepto de "no ejercicio" es fundamental para el impedimento; esto sugiere que el impedimento ocurre cuando un poder procesal está disponible para su uso, pero no se utiliza.

La principal característica del proceso penal es que cada paso tiene un plazo correspondiente y sigue un orden determinado. En consecuencia, cada actividad procesal debe completarse estrictamente dentro del tiempo legal asignado, y cada una debe cerrarse para dar paso a la siguiente.

Mondragón (2021) afirma que, desde la entrada en vigor del Código Procesal Penal, su órgano regulador ha impuesto plazos estrictos para cada paso del proceso judicial, estableciendo así la existencia del principio de estoppel. Este principio, que se basa en la idea de que el proceso penal debe concluir lo más rápidamente posible con el menor número de acciones judiciales necesarias para minimizar los costos económicos para las partes procesales, no está reconocido expresamente en el citado código; más bien, apoya el debido proceso en términos de plazos razonables y los principios de celeridad y economía procesal.

### **2.2.1.1. Presupuestos de la preclusión**

Según Vallines (2016) Para que ocurra el impedimento deben ser ciertas las siguientes presunciones: "a) se satisfacen las cuatro presunciones del impedimento; y b) ocurre una de las causas del impedimento especificadas por la ley".

Se mencionan los siguientes presupuestos:

1) La presencia de autoridad legal (debe existir una persona a quien la ley objetiva le atribuye la capacidad de actuar);



2) La determinación temporal de ese poder (es decir, la necesidad de que el poder legal exista durante un cierto período de tiempo después de su creación antes de que expire);

3) La ausencia de ejercicio del poder; y

4) La espera de un determinado proceso cuyo fin está íntimamente ligado al poder.

La fuente citada señala que el legislador es libre de definir las causas de impedimento que desee, definiendo así el régimen jurídico particular del impedimento respecto de las causas de impedimento que se especifican en la legislación.

Bejarano (2020) coincide con los supuestos del autor anterior al respecto, pero presenta una contradicción al señalar que el derecho se rige de manera diferente como supuesto o supuesto distinto del estoppel. Como la ley es el instrumento exacto que establece el plazo durante el cual se puede utilizar una determinada facultad, considera que el presupuesto que consiste en la "determinación temporal de la facultad procesal" está indisolublemente relacionado con el presupuesto legal.

Dicho esto, el autor considera que sólo toma en cuenta cuatro supuestos procesales, que son los siguientes:

1) La presencia de una fuerza.

2) La atribución temporal de aquella facultad legalmente conferida.

3) El no uso de autoridad.

4) El trabajo en curso en un proyecto particular con un objetivo estrechamente relacionado con el poder.



## 2.2.1.2. Efectos de la preclusión procesal

Vallines García (2016) El estoppel, como ya se señaló al definirlo, tiene naturalmente como consecuencia la aniquilación de la autoridad o derecho procesal particular. Sin embargo, este impacto a menudo será seguido por un efecto ampliado, lo que implica que la persona que originalmente tenía un poder que estaba prohibido ahora podría obtener autoridades legales adicionales que hagan lo mismo.

Así describe este autor cómo afecta el impedimento tanto dentro como fuera del proceso:

Por este motivo, la jurisprudencia se refiere con frecuencia a la prohibición de introducir nuevas cuestiones en la fase de apelación. Los efectos del impedimento, tanto extintivo como expansivo, operan ad intra, es decir, dentro del mismo proceso en el que se produce el impedimento, que incluye todas las instancias o fases del recurso de ese proceso.

Sin embargo, también funcionan ad extra, o en procesos distintos, lo que significa que el tribunal puede confirmar la preclusión y negar el ejercicio pretendido de su eficacia procesalmente articulada si una facultad precluida pretende ser ejercida en un proceso distinto de aquel en el que fue excluido. fundado en la ficción jurídica de que lo que realmente ha sido objeto de impedimento se está considerando como juzgado o pendiente.

## 2.2.1.3. Función de la preclusión

El estoppel "Su propósito es asegurar que el resultado intangible del proceso es decir, la identificación o no identificación de un activo para que la vida social pueda transcurrir de la manera más segura y pacífica posible", según Chiovenda (1954) a fojas 444. Durante el proceso, el impedimento "tiene por objeto posibilitar un



desarrollo ordenado del juicio con la eliminación progresiva y definitiva de los obstáculos".

Según lo afirma Liebman (1980), el impedimento generalmente tiene como objetivo proporcionar "un crecimiento rápido y libre de conflictos y obstáculos que asegure la claridad de las circunstancias procesales".

#### **2.2.1.4. Preclusión flexible y preclusión rígida**

**Preclusión rígida:** Según Gandulfo (2009) Implica que la autoridad procesal queda totalmente anulada en toda situación. En estos casos, todos los métodos o hechos (recursos, sucesos, pruebas y acusaciones) quedan totalmente destruidos.

Por ejemplo:

a) después de que se haya tomado la decisión final y la parte perdedora haya agotado todas las demás vías de disputa;

b) en los juicios civiles de única instancia, el ofrecimiento y presentación concurrente de prueba desaparece completamente al vencimiento del plazo probatorio;

c) Tal poder desaparece totalmente una vez pasada la oportunidad de responder.

**Preclusión flexible:** cuando una autoridad procesal es parcialmente eliminada por la legislación, pero aún es posible utilizarla. Gandulfo (2009) afirma que existen tres métodos para representar esta figura:

a) En concreto, puede ser factible permitir un método excepcional dentro de la misma situación; estos son casos de flexibilidad excluyente. Dentro del mismo caso, el tribunal podrá permitir la resurrección de un instrumento procesal por circunstancias especiales, o podrá permitir que el recurso continúe sin agotarse. Por ejemplo, en



situaciones que involucran hechos nuevos, la ley permite la presentación de pruebas más allá de la etapa de solicitud.

b) Cuando se elimina cierta clase de autoridad procesal respecto de una instancia procesal pero no de otra. La potestad procesal para dictar laudo de medios se pierde en un momento determinado por los efectos preclusivos y su correlación con la trayectoria del proceso. Podemos tomar el recurso por adhesión como ilustración de cómo la ley flexibiliza el plazo de impugnación al cerrar la etapa de impugnación en primera instancia, pero permitiendo el ejercicio de ese derecho en segunda instancia, en el momento en que se traslada el recurso.

b) La tercera situación es principalmente de carácter teórico y tecnológico. El derecho procesal puede permitir la apertura diferida o retardada del impedimento por determinadas causas técnico-jurídicas, permitiendo su apertura en un momento procesal posterior. En este caso se pospone la oportunidad y el consiguiente impedimento. El autor chileno pone el siguiente ejemplo, que no es aplicable en nuestro ordenamiento jurídico: "Instancias de resoluciones que otorgan determinadas medidas probatorias que fueron solicitadas y otorgadas fuera del plazo fatal en que debían ser presentadas, como la lista de testigos, o se haya consumido la energía, como en la solicitud de peritaje, estas resoluciones pueden haber sido dictadas en flagrante violación del procedimiento, en cuyo caso podrá ocurrir indirectamente (mediante recurso de apelación de sentencia firme).

De esta manera, Estévez (1995) señala que un proceso tendrá preclusiones rígidas "Si dice que, sí o no, todas las actuaciones de las partes deben completarse en una fecha determinada, en cuyo caso nunca podrán volver a completarse, obligando a las partes a soportar las consecuencias (más o menos negativas) de su inacción; alternatively, puede establecer efectivamente plazos normales para que



las partes completen sus tareas procesales, sin sugerir que se les impida (o se les impida) completar cualquiera de las tareas que actualmente están pendientes”.

### **2.2.2. Prueba nueva**

Es necesario considerar la definición de prueba y su significado en el derecho procesal penal para construir esta variable. Comenzaremos analizando esta frase desde la perspectiva de muchos juristas muy pertinentes.

Chaia (2010) define la prueba como la actividad procesal utilizada para obtener certeza jurídica basada en el estándar comúnmente aceptado de "verdad real" respecto de la acusación formulada contra el sospechoso o cualquier otra afirmación o negación de interés. Se lleva a cabo utilizando medios y procedimientos legalmente permitidos y socialmente aceptables que tiendan a provocar la convicción del juez, con diversos grados de conocimiento, sobre la existencia o inexistencia de un hecho pasado o de una situación fáctica afirmada por las partes, con el fin de determinar si se ha infringido la ley y, en su caso, aplicar la sanción correspondiente.

Sin embargo, Fernández (2005) sostiene que si bien la prueba es un componente crucial del derecho procesal, no puede considerarse que pertenezca únicamente a ese campo; más bien, la evidencia es una realidad en todos los campos del conocimiento.

En este contexto, Tarruffo (2009) señala que la prueba es la herramienta que las partes han estado utilizando durante milenios para probar la validez de sus pretensiones, y que el juez emplea para determinar si las pretensiones fácticas son ciertas o no. En términos muy generales, se considera evidencia cualquier herramienta, técnica, persona, cosa o situación que pueda proporcionar conocimiento útil para abordar dicha ambigüedad.



Dicho esto, cabe recordar que el Código Procesal Penal, en términos generales, estipula que los sujetos procesales deben aportar medios de prueba en la etapa intermedia del proceso; sin embargo, en caso de juicio oral, se podrán ofrecer nuevos medios de prueba.

El art. 373 del Código Procesal, que expresamente dice: "Art. 373. Solicitud de nueva prueba", regula la solicitud de nueva prueba.

1. Si el juicio se ordenara continuar después del proceso anterior, las partes podrán sugerir métodos de prueba adicionales. A una audiencia de queja restringida le seguirá la admisión únicamente de aquellos conocidos por las partes.

2. En concreto, si las partes necesitan un argumento determinado en una audiencia de revisión, podrán volver a presentar pruebas previamente admitidas. Una vez enviada la solicitud a las demás partes, el tribunal resolverá sobre este estatuto.

3. No hay resolución recurrible.

Según Almanza (2015), bajo determinadas circunstancias, las partes pueden sugerir otras formas de fundamentar su caso. Las partes acuerdan que sólo se considerará la información recibida después de la audiencia de lectura de cargos. Específicamente, durante una audiencia de revisión cuando las partes necesitan un argumento particular, las partes pueden reiterar material que no es admisible.

### **2.2.2.1. Derecho de defensa**

Es importante recordar que Binder (2016) señala que el mencionado privilegio es excluyente y que "contribuye a la validez efectiva de los restos de garantías procesales que acompañan al imputado durante el proceso penal". De esta manera, el derecho de defensa combina una serie de derechos procesales, y las demás garantías no surtirían efecto sin él.



Sin embargo, Gimeno (2020) asevera que es el derecho fundamental que tiene todo imputado y su abogado defensor desde el momento de la notificación o citación de cualquier autoridad hasta la conclusión del procedimiento penal. Así, el derecho a la defensa se activa no sólo ante la sospecha oficial de la policía sino también cuando el representante del Ministerio Público inicia la averiguación previa contra el imputado una vez identificado el sujeto.

En este contexto, Cafferata (2020) sostiene que una contradicción necesaria y suficiente de los hechos, argumentos y pruebas de la fiscalía es uno de los elementos de una defensa sólida. Como sólo estamos hablando de "igualdad formal", añade que el mero hecho de que exista un abogado a menudo es inadecuado para preservar la igualdad procesal entre las partes. De ahí que el concepto del principio de igualdad de armas convoque al abogado a ejercer con eficacia y diligencia ya que, en el caso de que no proteja suficientemente los derechos de su cliente, sólo nos queda una defensa formal.

Se puede argumentar que existen varios signos que indican una violación del derecho a la defensa.

- (i) No completar la cantidad requerida de trabajo probatorio,
- (ii) (Ineficiencia argumentativa en apoyo de las garantías del acusado,
- (iii) La insuficiencia o ignorancia del abogado; la presentación de la prueba en momento inoportuno;
- (iv) Apelaciones interpuestas contra el imputado; y
- (v) Abandono de la defensa.



## 2.2.2.2. Requisitos legales

De acuerdo al art. 373 del Código Procesal Penal, que aborda la solicitud de nueva prueba, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema interpuso el recurso 02-2009 del 26 de junio de 1010, el cual también se encuentra alineado con el presente.

La decisión antes descrita resalta que la prueba destinada a sustentar los recursos de apelación contra sentencias condenatorias firmes en el Perú tiene un carácter restringido e inusual, tal como lo especifica la ley procesal penal.

Además, examina las circunstancias en las que pueden introducirse nuevas pruebas una vez finalizada la fase pertinente. El proponente debe demostrar que no tuvo control de las circunstancias que le impidieron hacer una propuesta en tiempo para que ésta sea aceptada. Es verificable que la norma del Tribunal Supremo impide la inclusión de cualquier cosa que no estuviera disponible en la etapa pertinente como prueba nueva ya que, en este caso, es imposible alegar ignorancia si el material estaba disponible. dejando claro al público en general que los supuestos de las partes deben seguir estrictamente las razones señaladas en el Código Procesal Penal. Es importante recordar que este fallo se tomó hace nueve años, en 2010, y ha habido más anuncios, como veremos a continuación.

Similar a esto lo encontramos en la Casación No. 23-2016-ICA, del 16 de mayo de 2017, emitida por la Sala Permanente de la Corte Suprema de Justicia, donde se puede leer el aporte de esta jurisprudencia a nuestro trabajo de investigación. Dentro de su parte de consideración, el abogado defensor indicó que, respecto de las causas de nueva prueba, si bien se puede responsabilizar al fiscal, al imputado o al actor civil por la falta de ofrecimiento de prueba en su etapa correspondiente, ésta podría



admitirse como nueva prueba en segunda instancia si se considera la importancia de obtener la verdad procesal, pero sólo en circunstancias extremadamente limitadas, como una defensa técnica. Descuido, o lo que en términos técnicos se conoce como defensa técnica ineficaz, es que no desarrolla la prueba ni sugiere sus parámetros, sino que deja la posibilidad de utilizar un escenario de defensa ineficaz para solicitar la admisión de pruebas adicionales. Asimismo, al señalar que la prueba nueva se define como aquella que aparece después de que la etapa procesal ha sido excluida por no existir o las partes desconocían su existencia, define la prueba nueva como la personificación de una excepción a las reglas que rigen la Temporalidad de la admisión de la prueba.

### **2.2.2.3. Principios de la prueba nueva**

Para crear escenarios de sucesos a través de los cuales se conduce una investigación, el magistrado debe adoptar este fundamento procesal fundamental de percepción a través de la prueba que se ofrece en la audiencia. Esta evidencia es necesaria para la construcción de una realidad compleja.

- El principio de libertad de prueba. Hay muchos tipos diferentes de evidencia; cuáles se consideran típicos y cuáles no están reconocidos por la ley depende de si la prueba es admisible y relevante para el caso particular en cuestión (Calderón, 2011).

- El principio de relevancia. Son los criterios que permiten que acciones específicas tomadas en un momento específico estén respaldadas por evidencia pertinente para demostrar la inocencia o culpabilidad de un imputado imputado en medio del escenario del juicio (Landa et al., 2014).



- El principio de utilidad y conducción. La evidencia en cuestión tiene la capacidad de persuadir a un magistrado sobre incidentes específicos que involucran el comportamiento de un individuo y acciones notables tomadas por el sujeto que infringe la ley. Palacios (2011).
- El principio de legitimidad. Es ese filtro el que permite la admisibilidad de las pruebas que servirán para acreditar la génesis del delito fundamental que toda investigación involucra en el centro de la disputa (Calderón, 2011).
- El principio de contribución. Es una búsqueda procesal que se realiza en medio del debate del juicio con la intención de sumar más pruebas. Las partes del proceso desarrollan las tácticas de litigio que se utilizan para proporcionar esta evidencia adicional (Calderón, 2011).
- Comunidad de prueba o principio de adquisición procesal. Es un aporte probatorio realizado durante un procedimiento particular en el que quien lo aporta no tiene ningún interés en el resultado de la audiencia ya que la parte contraria puede utilizar la prueba en su contra (Calderón, 2011).

#### **2.2.2.4. Valoración de la prueba nueva**

Según Peña (2016) es el proceso de determinar si los hechos descritos en la escena del crimen son exactos. Para ello, se considerarán pruebas pertinentes a lo largo de la fase del juicio, que permitan crear un escenario que describa los hechos que realmente sucedieron en determinadas circunstancias. La valoración de las pruebas servirá así de base para un veredicto de culpabilidad o absolución por parte del tribunal.

- Valoración legal. Es esta autoridad la que se otorga al director de debates para permitirle elegir, a su propio criterio, las pruebas que sean apropiadas



para ser consideradas en el tribunal. Asimismo, el juez estaría violando la correcta evaluación si no respetara la legalidad de la admisión (Flores 2019).

- Libre valoración de la prueba. Es la autoridad para presentar pruebas relevantes pertenecientes a un caso particular; sin embargo, en muchos casos esta autoridad resulta paradójica porque no todas las pruebas se presentan y admiten libremente. En consecuencia, sólo se admiten pruebas que sean relevantes para el caso en términos de la investigación, de modo de preservar los derechos otorgados a cada imputado. De igual forma, el magistrado deberá fundamentar su sentencia expresando por qué no es factible que se admita la prueba; esto evitará cualquier problema legal con el procedimiento (Flores 2019).

- La regla de la sana crítica. Para decidir quién es responsable de las actividades realizadas y sustentar su conclusión con razones de legalidad, el magistrado debe evaluar cómo la presentación de la prueba se relaciona con los hechos de manera lógicamente consistente (Flores 2019).

- La máxima de la experiencia. La valoración que hace el magistrado de los hechos ocurridos durante la audiencia es lo que da una idea de lo que realmente sucedió porque, cuando la realidad se refleja con la mayor experiencia o práctica, ya existen circunstancias que se asemejan a un resultado particular que es significativo. Se utiliza en ciertos procedimientos (Flores 2019).

## 2.3. Marco conceptual

### Derecho de prueba

La Corte Constitucional reconoció que el derecho a la prueba goza de protección constitucional porque es un componente implícito del derecho al debido proceso, el cual está reconocido en el artículo 139º, inciso 3 de la Constitución Política



del Perú. Esto indica que el derecho a la prueba es una manifestación implícita del macroderecho al debido proceso. Espinoza (2020)

## **Fundamento constitucional**

Los principios morales, sociales, legales e intelectuales que se incorporan a la constitución de un país y forman la piedra angular de todo su sistema legal se conocen como fundamentos constitucionales.

## **Igualdad de armas**

La idea constitucional de igualdad ante la ley, que ha sido incluida en varias constituciones y tratados internacionales, es la fuente de la igualdad de armas o igualdad procesal (también conocida como procedimiento equitativo). Esta idea está representada a nivel nacional en el inciso 2) del art. 2 de la Constitución Política. Molina (2020)

## **Preclusión procesal**

La institución de Preclusión establece el inicio y fin de las fases y etapas procesales, fija el desarrollo del proceso y trabaja para ordenar y regular las contradicciones procesales. El impedimento ordena la progresión y desarrollo sistemático de la contradicción procesal. Está fundamentalmente conectado con el crecimiento continuo y progresivo del oponente procesal. La discontinuidad de un paso o fase en la serie procesal limita la configuración del proceso, que es un continuo contradictorio. Tribunal constitucional (2017)

## **Principios del Proceso**

Conceptos y lineamientos conocidos como principios procesales sirven de base para el desarrollo de los componentes claves de la función jurisdiccional. Estos



lineamientos, o principios fundamentales, son regulaciones técnicas que podrían cambiar dependiendo del proceso. Rioja (2017)

### **Prueba nueva**

Las partes pueden presentar un contraargumento a la tesis de la otra parte bajo la nueva exención de evidencia al impedimento probatorio. Es algo que, en la medida en que el beneficiario le es desconocido o no ha tenido acceso a él, no ha sido divulgado ni ofrecido junto con las demás pruebas, ni por el actor ni por el demandado.

### **Seguridad jurídica**

La seguridad jurídica facilita desafiar jurídicamente la arbitrariedad política, administrativa y jurídica. Como resultado de la ley, la seguridad jurídica mejora y apoya la capacidad de una persona para ejercer sus derechos básicos. García (2021)



## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. Enfoque de la investigación

Otero (2018) sostiene que una investigación de enfoque cualitativo implica un proceso en el cual se explora la realidad en su contexto natural y realiza un proceso de recoger información sin medición numérica.

Por tal motivo la presente investigación será de enfoque cualitativo puesto que recopilaremos información teórica nueva respecto a nuestras dos variables preclusión procesal e incorporación de prueba nueva.

#### 3.2. Método o métodos aplicados en la investigación

Los métodos utilizados en nuestro estudio serán, el método hermenéutico y la triangulación de datos.

Hermida (2020) sostiene que una opción de estudios que se basan en interpretar textos es la hermenéutica. También conocido como el círculo hermenéutico, sigue procesos dialécticos, donde el investigador realiza un estudio,



tanto de las partes que participan como del texto, con el fin de lograr una comprensión apropiada del mismo.

Según Aguilar y Barroso (2014) la triangulación de datos es aplicar, combinar y comparar diferentes metodologías de análisis de datos en una investigación correspondiente a un mismo fenómeno que permite darle validez y potenciar las conclusiones a las que se van a llegar.

### **3.3. Tipo de investigación**

El tipo de exploración que se utilizará en nuestra investigación será el básico.

Hernández et al. (2010) señala que la exploración de tipo básica o fundamental, no ejecuta diligencias prácticas, solamente tiene la principal función de proporcionar teorías y conocimientos.

### **3.4. Nivel de investigación**

Para Valderrama (2017), el nivel de una exploración corresponde a la cantidad de conocimiento que tiene el investigador sobre el tema que investiga. Para realizar una exploración, una exploración exploratoria a nivel social tiene como finalidad recopilar información previa sobre la realidad social.

Finalmente, dado que estaremos recopilando información fresca sobre derechos básicos y protestas sociales dependiendo de las experiencias de cada entrevistado, este estudio se realizó a un nivel social exploratorio.

### **3.5. Diseño de investigación**

La teoría fundamentada es el diseño de exploración que se utilizará en el presente caso.



Respecto a nuestro diseño, según Hernández et al. (2010) el diseño de teoría fundamentada es utilizada en investigaciones cualitativas, ya que es una metodología de análisis que se vincula con el acopio de información, en la que se hace uso de una diversidad de métodos para de esta manera generar una teoría inductiva respecto a determinada área de estudio y como resultado se obtienen hipótesis conceptuales que se basan en el estudio establecido originalmente como objeto de exploración.

### **3.6. Población y muestra**

#### **3.6.1. Población**

En nuestra exploración la población en base a la cual se realizará este estudio será el Colegio de Abogados de Puno.

#### **3.6.2. Muestra**

La muestra a considerar serán 46 abogados litigantes pertenecientes al Colegio de Abogados de Puno.

### **3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de información**

#### **3.7.1. Técnicas de la investigación**

Nuestra exploración utilizará como técnica la entrevista. De acuerdo a Hernández (2014) una entrevista es un diálogo entre una persona que entrevista y una persona que es entrevistada para realizar un intercambio de ideas que serán de utilidad para construir un significado con respecto a un determinado tema.

La segunda técnica que utilizaremos será el análisis documental. En nuestro caso haremos uso de dos artículos pertenecientes a revistas indexadas Scielo y Scopus realizados entre los años 2020 y 2023, los mismos que facilitarán la información y datos de teorías con relación a nuestro objetivo principal.



### **3.7.2. Instrumentos de la investigación**

Con respecto a los instrumentos, utilizaremos la guía de entrevista y guía de análisis documental.

Según Ñaupas et al. (2013) señalan, que la guía de entrevista nos ayudará a obtener respuestas a las preguntas planteadas, mediante diferentes cuestionamientos, los mismos que en su mayoría son abiertos. En la formulación de estas preguntas, se tendrá en cuenta el propósito que tiene esta investigación y de esta manera se abordarán las cuestiones planteadas.

Hernández & Ayala (2016) sostienen que en una guía de análisis documental se plasmarán una secuencia de labores que poseen el fin de representar la información de un archivo de manera analítica, sintética y debidamente organizada.

## **3.8. Validez y confiabilidad del instrumento de investigación**

### **3.8.1. Validación de los instrumentos**

Con respecto a la validez, es decir que una prueba debe ser válida; entonces la confiabilidad vendría a relacionarse con los resultados, mientras que la validez con el instrumento.

Nuestro instrumento será validado por la opinión de 3 expertos en el área dándole al uso del instrumento certeza y credibilidad, para de esta manera garantizar resultados confiables y reales.

### **3.8.2. Confiabilidad de los instrumentos**

Ramos y Rivera (2021) sostienen que los instrumentos a utilizar deben tener confiabilidad y validez. Indican que la confiabilidad se refiere hasta qué punto los resultados obtenidos aplicando un instrumento tiene el mismo resultado si se vuelve



a aplicar en otro escenario de la misma manera, asegurando que podrían ser los mismos resultados.

### **3.9. Diseño de la estrategia para la prueba de hipótesis**

Para comenzar se aplicará nuestro instrumento de guía de entrevista en cada uno de los 06 participantes, el mismo que se elaborará previamente y tendrá la finalidad de ayudarnos a responder a nuestras interrogantes planteadas.

Posterior a ello elaboraremos nuestro instrumento guía de análisis documental teniendo en cuenta revistas de gran relevancia que serán parte de ella.

Una vez teniendo la información necesaria procederemos a analizar y triangular los datos obtenidos para llegar a una respuesta en concreto, se realizará la discusión y llegaremos a una determinada conclusión.



## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. Presentación, análisis e interpretación de los datos

A continuación, se muestra los resultados por medio de tablas y figuras las cuales se muestran:

**Tabla 2**

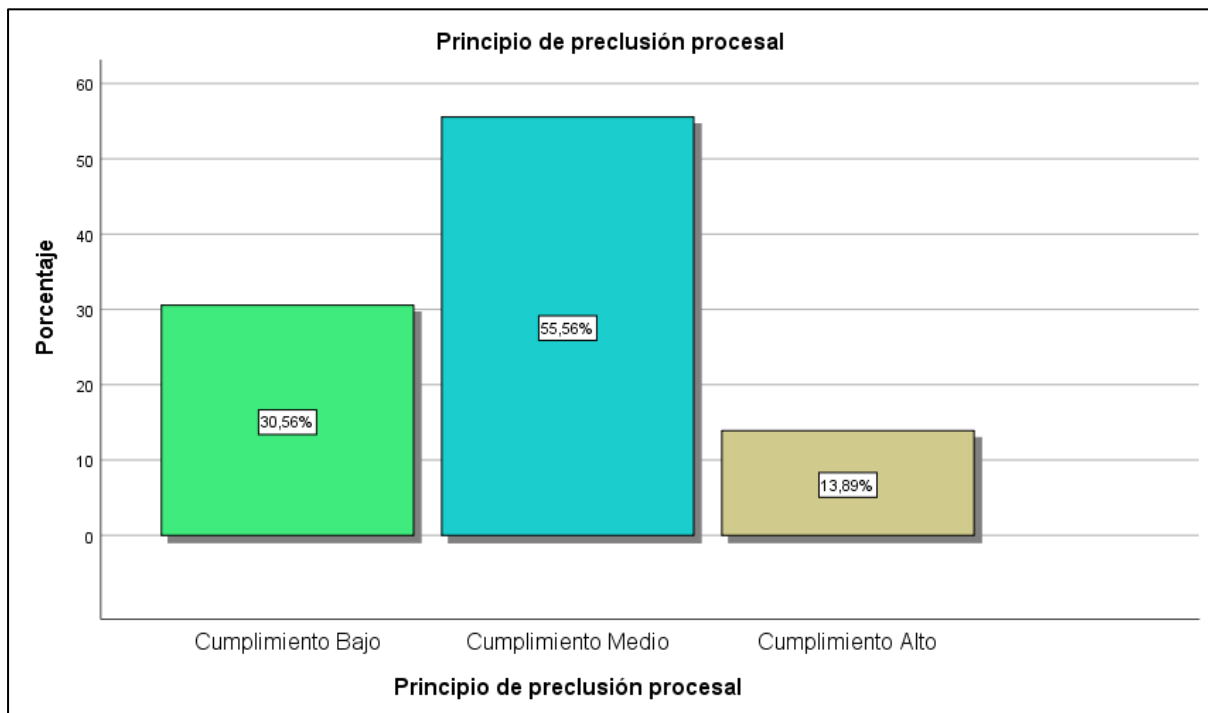
*Principio de preclusión procesal*

	Frecuencia	Proporción	Proporción válida	Proporción acumulada
<b>Cumplimiento Bajo</b>	11	30,6	30,6	30,6
<b>Cumplimiento Medio</b>	20	55,6	55,6	86,1
<b>Cumplimiento Alto</b>	5	13,9	13,9	100,0
<b>Total</b>	36	100,0	100,0	

*Nota.* Cuestionario de recolección de datos

**Figura 1**

*Principio de preclusión procesal*



Nota. Tabla 2.

### **Interpretación:**

Según los hallazgos, 20 abogados o el 55,6% del total creen que el concepto de impedimento procesal se ajusta moderadamente a la ley, mientras que 11 abogados o el 30,6% del total creen que el principio se ajusta mal. mientras que el 13,9% de cinco abogados considera que se cumple bien el concepto de impedimento procesal.

Según una investigación reciente en la que participaron veinte abogados, la adherencia del sistema jurídico peruano al concepto de impedimento procesal es mediocre. El análisis de las situaciones en las que han trabajado estos expertos y una serie de entrevistas sirvieron de base para esta calificación. Los abogados enfatizaron que si bien el principio de estoppel es un instrumento crucial para garantizar la eficacia



y eficiencia de los procedimientos legales, hay casos en los que no se aplica plenamente, lo que lleva a resultados inconsistentes.

Los abogados consultados indicaron que, en general, los plazos procesales son respetados, pero con frecuencia se presentan solicitudes de extensión y justificaciones para la incorporación de pruebas nuevas fuera de los tiempos establecidos. Estas solicitudes, según los entrevistados, son a menudo aceptadas por los jueces, lo que crea un ambiente de flexibilidad que, aunque en algunos casos es necesario para asegurar la justicia material, también puede ser percibido como un debilitamiento del rigor procesal.

Uno de los puntos recurrentes en las entrevistas fue la identificación de hechos nuevos o supervinientes como la principal razón para la admisión de pruebas fuera de plazo. Los abogados coincidieron en que estos hechos, que surgen después de las etapas probatorias iniciales, son a menudo imprevisibles y justifican una cierta flexibilidad. Sin embargo, también manifestaron preocupación por la falta de criterios uniformes para determinar qué constituye un hecho nuevo suficientemente relevante para justificar la excepción a la preclusión. Esta falta de uniformidad puede llevar a decisiones arbitrarias y a una sensación de inseguridad jurídica entre las partes.

En términos de equidad procesal, los abogados destacaron que la preclusión procesal tiene el potencial de garantizar una igualdad de condiciones para todas las partes involucradas en un litigio. Sin embargo, señalaron que en la práctica, las partes con mayores recursos y acceso a asesoría legal más sofisticada suelen tener una ventaja. Estos litigantes pueden estar mejor preparados para presentar sus pruebas y argumentos dentro de los plazos establecidos, mientras que las partes menos favorecidas pueden enfrentar dificultades para cumplir con los estrictos requisitos temporales.



Un aspecto positivo identificado por los abogados es que la preclusión procesal contribuye significativamente a la celeridad del proceso judicial. Al imponer plazos estrictos para cada etapa del proceso, se evita que los casos se prolonguen indefinidamente. No obstante, también se mencionó que esta celeridad puede a veces ir en detrimento de una resolución justa y exhaustiva de los casos, especialmente cuando las partes no tienen suficiente tiempo para preparar adecuadamente su defensa o para recopilar las pruebas necesarias.

Los entrevistados también mencionaron la importancia de los tribunales para hacer cumplir el concepto de estoppel. Para preservar el delicado equilibrio entre conveniencia procesal y justicia sustantiva, los jueces deben poseer la capacidad de evaluar la importancia y las implicaciones de nuevas pruebas, así como tomar decisiones sobre la aceptación de excepciones. Sin embargo, se destacó que la carga de trabajo y la presión por resolver los casos rápidamente pueden llevar a decisiones apresuradas o a una aplicación inconsistente del principio de preclusión.

Además, los abogados mencionaron que la capacitación y la formación continua de jueces y abogados en materia de preclusión procesal es esencial. Una comprensión profunda y uniforme de este principio entre los operadores del sistema judicial puede mejorar su aplicación y reducir las discrepancias en las decisiones judiciales. La implementación de programas de capacitación específicos sobre la preclusión procesal y sus excepciones podría contribuir a una mayor coherencia y predictibilidad en el manejo de los casos.

En resumen, los veinte abogados entrevistados coinciden en que el principio de preclusión procesal tiene un cumplimiento medio en el sistema judicial peruano. Si bien existe un marco normativo claro que establece los plazos y las etapas procesales, la práctica judicial revela una flexibilidad que, aunque a veces necesaria,



puede comprometer la rigidez y la eficacia del principio. La preclusión procesal, en su mejor aplicación, garantiza celeridad y orden en los procesos judiciales, pero debe equilibrarse cuidadosamente con la necesidad de justicia material y equidad procesal. Los jueces, en su rol de garantes de este equilibrio, deben contar con los recursos y la capacitación adecuados para tomar decisiones informadas y justas.

Los abogados sugieren que para mejorar el cumplimiento del principio de preclusión procesal, es necesario adoptar medidas que fortalezcan tanto la estructura temporal del proceso como la equidad entre las partes. Estas medidas podrían incluir la implementación de tecnologías que faciliten la gestión de plazos y la presentación de pruebas, así como el desarrollo de criterios más claros y uniformes para la admisión de excepciones. Asimismo, proponen la creación de mecanismos de supervisión y control que aseguren la consistencia en la aplicación del principio y que permitan identificar y corregir prácticas que puedan estar contribuyendo a un cumplimiento insuficiente.

En cuanto a la gestión de plazos, los abogados señalan que el uso de herramientas digitales puede ser particularmente efectivo. Sistemas de gestión judicial que automaticen el seguimiento de los plazos procesales y que alerten a las partes y a los jueces sobre las fechas límite pueden reducir significativamente el riesgo de incumplimiento. Además, estas herramientas pueden proporcionar una mayor transparencia y accesibilidad a la información procesal, lo que beneficia a todas las partes involucradas.

En relación con la equidad procesal, los abogados destacan la importancia de garantizar que todas las partes tengan acceso equitativo a los recursos necesarios para cumplir con los plazos establecidos. Esto incluye la provisión de asistencia legal para las partes más desfavorecidas y la simplificación de los procedimientos para la



presentación de pruebas y argumentos. Además, sugieren la creación de programas de educación jurídica que capaciten a los litigantes y a sus representantes en la gestión eficaz del tiempo y en la comprensión de las implicancias de la preclusión procesal.

Los abogados también quieren más supervisión y control cuando se trata del uso del impedimento procesal. Sugieren implementar auditorías periódicas y establecer comités de revisión para evaluar la coherencia con la que los jueces fallan en los casos de impedimento. Estas auditorías tienen el potencial de detectar patrones de comportamiento que respaldan una violación de un principio y sugerir ciertas acciones correctivas.

En términos de formación y capacitación, los abogados enfatizan la necesidad de programas continuos para jueces y abogados que aborden las complejidades de la preclusión procesal. Estos programas deberían incluir estudios de casos, análisis de jurisprudencia y talleres prácticos que permitan a los participantes explorar diferentes escenarios y desarrollar habilidades para tomar decisiones equilibradas y bien fundamentadas.

En última instancia, los abogados coinciden en que la preclusión procesal, aunque vital para la eficiencia y el orden en el sistema judicial, debe ser aplicada con una comprensión profunda de sus implicaciones y con un enfoque equilibrado que no sacrifique la justicia material. La adopción de medidas que fortalezcan tanto la estructura temporal del proceso como la equidad entre las partes es crucial para mejorar el cumplimiento de este principio y para asegurar que los procesos judiciales sean justos, eficientes y transparentes.



Al implementar estas políticas, se anticipa que el sistema legal peruano podría lograr un equilibrio adecuado entre conveniencia procesal y equidad sustantiva, avanzando así hacia una mayor adhesión al principio de impedimento procesal. Para preservar la confianza pública en el sistema legal y garantizar que todas las partes en una disputa, independientemente de su situación financiera, tengan las mismas oportunidades de presentar sus reclamos, se debe lograr un equilibrio. Los abogados que participaron en la entrevista llegaron a la conclusión de que, a pesar de los muchos obstáculos por superar, fortalecer la aplicación del impedimento procesal y elevar el nivel de justicia en el Perú es factible con la debida dedicación de todas las partes.

**Tabla 3**

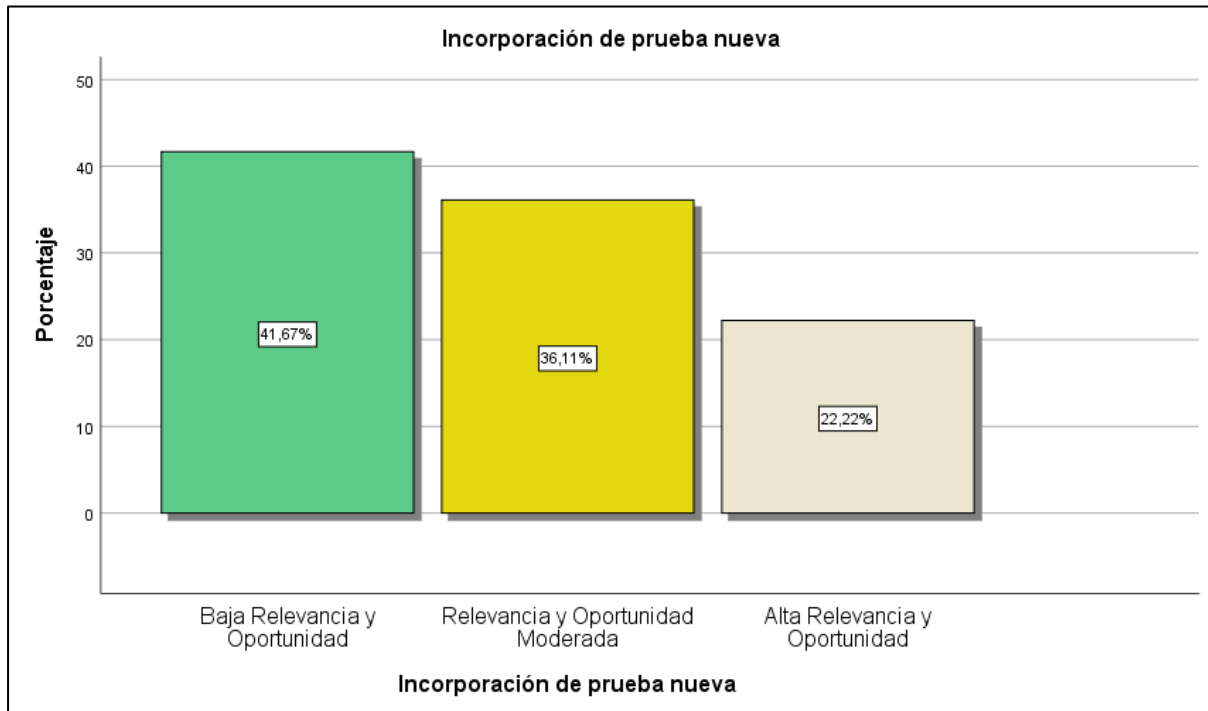
*Incorporación de prueba nueva*

	Frecuencia	Proporción	Proporción válida	Proporción acumulada
<b>Baja Relevancia y Oportunidad</b>	15	41,7	41,7	41,7
<b>Relevancia y Oportunidad Moderada</b>	13	36,1	36,1	77,8
<b>Alta Relevancia y Oportunidad</b>	8	22,2	22,2	100,0
<b>Total</b>	36	100,0	100,0	

*Nota.* Cuestionario de recolección de datos.

### Figura 2

*Incorporación de prueba nueva*



Nota. Tabla 3.

Interpretación:

De los resultados se menciona que 15 abogados mencionan que la incorporación de prueba nueva presenta una baja relevancia y oportunidad ello con un porcentaje del 41.7%, por otro lado, 13 abogados mencionan que la incorporación de prueba nueva presenta una relevancia y oportunidad moderada ello con un porcentaje del 36.1%, sin embargo 8 abogados mencionan que la incorporación de prueba nueva presenta una alta relevancia y oportunidad ello con un porcentaje del 22.2%

En un reciente estudio que involucró a quince abogados, se determinó que la incorporación de prueba nueva en el sistema judicial peruano generalmente presenta una baja relevancia y oportunidad. Los abogados consultados proporcionaron sus



opiniones y experiencias sobre cómo y cuándo se permiten nuevas pruebas y la importancia de estas en el contexto de los casos en los que han trabajado.

Los abogados coincidieron en que, aunque la normativa procesal permite la incorporación de nuevas pruebas bajo ciertas condiciones, en la práctica, estas pruebas suelen tener un impacto limitado en el desarrollo y la resolución de los casos. Una de las razones principales es que la mayoría de las pruebas nuevas se presentan fuera de los plazos procesales estipulados, lo que conlleva a que sean vistas con escepticismo tanto por los jueces como por las otras partes involucradas.

Un abogado especializado en derecho civil señaló que la admisión de pruebas fuera de plazo suele ocurrir debido a justificaciones como el descubrimiento reciente de la prueba o hechos nuevos supervinientes. Sin embargo, mencionó que estas justificaciones no siempre son lo suficientemente convincentes y que a menudo las pruebas admitidas bajo estas condiciones no aportan información sustancial que altere significativamente el curso del caso. Esta percepción de falta de impacto real lleva a que tanto jueces como abogados no otorguen a estas pruebas el mismo peso que a las presentadas en tiempo y forma.

Además, se observó que la relevancia de las pruebas nuevas es a menudo cuestionada. Un abogado penalista mencionó que en muchos casos, las pruebas nuevas presentadas tienden a tener una conexión tenue con los hechos principales del caso. Este débil vínculo hace que estas pruebas sean consideradas marginales y no influyan significativamente en la determinación de la verdad o en la decisión final del juez. En sus palabras, "una prueba nueva debe ser no solo admisible, sino también decisiva para tener un verdadero impacto en el caso, algo que rara vez ocurre".



Los abogados también mencionaron que la oportunidad de presentar pruebas nuevas está condicionada por la rigidez del sistema judicial y la necesidad de mantener la celeridad procesal. Un abogado especializado en litigios comerciales comentó que, aunque el sistema permite cierta flexibilidad, esta flexibilidad se aplica con cautela para no comprometer la eficiencia del proceso judicial. Las pruebas presentadas fuera de plazo suelen ser vistas como intentos de dilación, y los jueces tienden a ser reticentes a aceptarlas a menos que haya una justificación excepcionalmente fuerte.

Otro punto recurrente en las entrevistas fue la percepción de que la presentación de pruebas nuevas a menudo se utiliza como una estrategia dilatoria más que como una verdadera necesidad de justicia. Algunos abogados señalaron que las partes pueden intentar introducir nuevas pruebas para ganar tiempo o para desviar la atención de los puntos principales del caso. Esta estrategia no solo socava la eficacia del proceso judicial, sino que también puede afectar negativamente la percepción de equidad entre las partes.

La forma en que los jueces evalúan las nuevas pruebas a lo largo del juicio también refleja la poca importancia de estas pruebas. Según un tribunal penal, el material nuevo a menudo carece de la fiabilidad y el peso probatorio necesarios para tomar una decisión. Según su experiencia, una parte importante de la evidencia que se proporciona después del hecho consiste en testimonios o documentos complementarios que, aunque potencialmente útiles en un contexto más amplio, carecen del impacto necesario para alterar significativamente el curso del caso. Esto provoca que los jueces den mayor peso a las pruebas que fueron presentadas dentro de los plazos asignados y que consideran más sólidas y confiables.



Además, existe una preocupación constante por la aplicación de normas coherentes para la aceptación de nuevas pruebas. Los abogados señalaron la posibilidad de que los fallos arbitrarios puedan resultar de la interpretación inconsistente de estos estándares por parte de los jueces. Según la experiencia de un abogado de derecho administrativo, los jueces pueden tener criterios muy diversos sobre lo que constituye causa suficiente para la inclusión de material nuevo. Esta discrepancia puede generar ambigüedad legal y erosionar la confianza de las partes en el sistema legal.

La capacitación y la formación continua también fueron temas destacados. Los abogados enfatizaron la necesidad de una mejor capacitación para jueces y abogados en cuanto a la relevancia y la oportunidad de las pruebas nuevas. Un abogado de familia sugirió que se deberían implementar programas de formación que incluyan estudios de casos y talleres prácticos, para ayudar a los operadores del sistema judicial a tomar decisiones más informadas y consistentes sobre la admisión de nuevas pruebas.

En conclusión, los quince abogados entrevistados coincidieron en que la incorporación de prueba nueva en el sistema judicial peruano presenta generalmente una baja relevancia y oportunidad. Las pruebas nuevas son vistas con escepticismo debido a su presentación fuera de los plazos procesales, su débil conexión con los hechos del caso, y su uso potencial como estrategias dilatorias. Adoptar políticas que refuercen la evaluación de pruebas nuevas y garanticen que sean admitidas sólo cuando realmente mejoren el proceso legal son esenciales para mejorar la eficacia y equidad del sistema legal.

Estos abogados recomiendan una serie de acciones para mejorar la situación existente. En primer lugar, implementar herramientas para gestionar los plazos y la



presentación de pruebas podría ayudar a garantizar que las pruebas se entreguen de manera transparente y oportuna. Las soluciones automatizadas podrían ayudar a las partes a presentar pruebas dentro de las fechas establecidas y notificarlas sobre los plazos inminentes.

En segundo lugar, la creación de criterios más claros y uniformes para la admisión de pruebas nuevas es esencial. Estos criterios deberían estar bien definidos y ser aplicados de manera consistente por todos los jueces, para reducir la arbitrariedad y aumentar la previsibilidad de las decisiones judiciales. La adopción de guías o manuales específicos para jueces podría ser una herramienta útil en este sentido.

En tercer lugar, es fundamental proporcionar una mayor capacitación y formación continua para jueces y abogados en materia de pruebas nuevas. Los programas de formación deben incluir no solo aspectos teóricos, sino también ejercicios prácticos y estudios de casos reales que permitan a los participantes desarrollar habilidades para evaluar adecuadamente la relevancia y la oportunidad de las pruebas nuevas.

Además, los abogados sugieren la necesidad de supervisión y control más rigurosos en la aplicación de los principios de admisión de pruebas nuevas. La implementación de auditorías periódicas y la creación de órganos de revisión pueden ayudar a asegurar que las decisiones sobre pruebas nuevas sean justas y coherentes. Estas auditorías podrían identificar patrones de comportamiento y recomendar medidas correctivas para mejorar la práctica judicial.

Finalmente, Es imperativo reforzar las políticas que apoyan a los partidos con menor apoyo. Esto abarca la prestación de asistencia jurídica y la simplificación del



proceso de presentación de pruebas. La equidad en el sistema legal depende de garantizar que todas las partes tengan igual acceso a los recursos necesarios para cumplir con los plazos procesales.

En resumen, aunque el sistema judicial peruano permite la incorporación de pruebas nuevas, los quince abogados entrevistados coinciden en que estas pruebas generalmente presentan una baja relevancia y oportunidad. Para mejorar esta situación, es necesario adoptar medidas que fortalezcan la estructura temporal del proceso judicial, aseguren la aplicación uniforme de los criterios de admisión de pruebas nuevas, y proporcionen una mayor capacitación y supervisión para jueces y abogados. A través de estos esfuerzos, se espera que el sistema judicial pueda ofrecer procesos más justos, eficientes y equitativos, en los que la incorporación de pruebas nuevas sea realmente relevante y oportuna

## 4.2. Proceso de la prueba de hipótesis

### Hipótesis General

Existe relación entre el principio de preclusión procesal frente a la incorporación de prueba nueva, en el sistema judicial peruano.

#### 1. Formulación de hipótesis estadísticas

**Ho:** No existe relación entre el principio de preclusión procesal frente a la incorporación de prueba nueva, en el sistema judicial peruano.

**Ha:** Existe relación entre el principio de preclusión procesal frente a la incorporación de prueba nueva, en el sistema judicial peruano.

#### 2. Elección del nivel de significancia

El grado significante escogido es  $\alpha=0,05$



### 3. Selección de la prueba estadística

Se usó el examen de vinculación de Rho Spearman asumiendo que los miembros de la muestra fueron seleccionados aleatoriamente y que se habían completado todos los procedimientos relevantes.

### 4. Lectura de P – valor

Si el p – valor es inferior al grado significativo se aceptará la prueba de hipótesis, si el p – valor es superior al grado significativo se aceptará la Ho.

**Tabla 4**

*Relación entre el principio de preclusión procesal frente a la incorporación de prueba nueva, en el sistema judicial peruano*

			Principio de preclusión procesal	Incorporación de prueba nueva
Rho de Spearman	Principio de preclusión procesal	Coeficiencia vinculante	1,000	,706**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	36	36
	Incorporación de prueba nueva	Coeficiencia vinculante	,706**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	36	36

\*\* . La vinculación es significativa en un grado 0,01 (bilateral).

Nota: Elaboración propia.

### Decisión estadística

Contamos con los siguientes criterios basados en los hechos para determinar si aceptaríamos o rechazaríamos el Ha estadísticamente.

### Criterio: regla de decisión

P valor > 0,05: Aceptarse la Ho y rechazarse la Ha.



P valor  $< 0,05$ : Aceptarse la  $H_a$  y rechazarse la  $H_o$ .

### **Interpretación:**

En conformidad con la tabulación 4 se expone que p valor es de 0.000, inferior al grado significativo ( $0.00 < 0.05$ ), entonces, se aceptaría la  $H_a$ , y se rechazaría la  $H_o$ , se hace mención que hay vinculación entre el principio de preclusión procesal frente a la incorporación de prueba nueva, en el sistema judicial peruano.

La coeficiencia de vinculación de Rho – Spearman ha resultado = 0.706 la misma que representaría una vinculación alta.

La vinculación entre el principio de preclusión procesal y la incorporación de prueba nueva en el sistema judicial peruano es una cuestión fundamental para entender cómo se garantiza la eficiencia y la equidad en los procedimientos judiciales. Estos dos conceptos están intrínsecamente vinculados, ya que ambos buscan equilibrar la necesidad de un proceso judicial ordenado y predecible con la justicia material, es decir, la correcta resolución del caso basada en todos los hechos relevantes.

El principio de preclusión procesal establece que las partes en un litigio deben realizar ciertas acciones procesales dentro de plazos específicos. Este principio se basa en la idea de que el proceso judicial debe avanzar de manera ordenada y que, una vez que se ha superado una etapa, no se puede retroceder para realizar acciones que debieron haberse llevado a cabo previamente. La preclusión procesal, por tanto, asegura que el procedimiento sea eficiente y que no se prolongue innecesariamente debido a demoras y dilaciones.

Por otro lado, la incorporación de prueba nueva se refiere a la posibilidad de presentar evidencia adicional en etapas avanzadas del proceso judicial. Esto puede



ser necesario por varias razones, como el descubrimiento de hechos nuevos o la obtención de pruebas que no estaban disponibles anteriormente. Sin embargo, la admisión de pruebas nuevas fuera de los plazos procesales puede entrar en conflicto con el principio de preclusión procesal.

La relación entre estos dos conceptos es compleja y se manifiesta en varios aspectos del sistema judicial peruano:

**Eficiencia del Proceso Judicial:** La preclusión procesal promueve la eficiencia al establecer plazos estrictos para cada etapa del proceso. La incorporación de prueba nueva, si se permite sin restricciones, podría socavar esta eficiencia al introducir demoras y complicaciones adicionales. Sin embargo, una rigidez excesiva en la aplicación de la preclusión puede llevar a la exclusión de pruebas relevantes, lo que afectaría la justicia material. Por tanto, existe una tensión inherente entre mantener un proceso eficiente y permitir la flexibilidad necesaria para considerar toda la evidencia relevante.

**Justicia Material:** La finalidad última del sistema judicial es alcanzar una resolución justa basada en todos los hechos pertinentes. La incorporación de prueba nueva puede ser crucial para lograr este objetivo, especialmente cuando se descubren nuevos hechos después de los plazos procesales originales. No obstante, permitir pruebas nuevas sin un control adecuado puede abrir la puerta a abusos procesales y tácticas dilatorias. La relación entre preclusión y prueba nueva, por tanto, implica encontrar un equilibrio entre la justicia material y la necesidad de un procedimiento ordenado y predecible.

**Seguridad Jurídica:** La preclusión procesal contribuye a la seguridad jurídica al proporcionar certeza sobre las etapas y plazos del proceso. Las partes pueden



planificar sus acciones y estrategias sabiendo que hay límites claros. Sin embargo, la posibilidad de introducir pruebas nuevas puede generar incertidumbre, especialmente si no existen criterios claros y uniformes para su admisión. La relación entre ambos conceptos afecta directamente la percepción de seguridad jurídica de las partes involucradas.

**Discrecionalidad Judicial:** La manera en que los jueces manejan la preclusión procesal y la admisión de pruebas nuevas es crucial. Los jueces deben tener la discrecionalidad para evaluar cuándo es justo y apropiado admitir pruebas nuevas fuera de los plazos procesales. Esta discrecionalidad debe ejercerse de manera equilibrada para evitar tanto la rigidez excesiva como la flexibilidad desmedida. La relación entre preclusión y prueba nueva, por tanto, también depende de la capacidad de los jueces para tomar decisiones informadas y equitativas.

**Impacto en las Partes:** Las decisiones sobre la preclusión y la incorporación de pruebas nuevas tienen un impacto significativo en las partes del proceso. Las partes con más recursos pueden estar en una mejor posición para cumplir con los plazos procesales y presentar pruebas adicionales de manera estratégica. Por otro lado, las partes con menos recursos pueden enfrentar dificultades para cumplir con los plazos y aprovechar las oportunidades de presentar pruebas nuevas. La relación entre estos dos aspectos afecta, por tanto, la equidad del proceso judicial.

En el contexto del sistema judicial peruano, varios factores específicos influyen en la relación entre el principio de preclusión procesal y la incorporación de prueba nueva:

**Regulación Normativa:** La legislación peruana establece normas claras sobre los plazos procesales y las condiciones para la admisión de pruebas nuevas. Sin



embargo, la aplicación práctica de estas normas puede variar. Es crucial que estas normas sean claras y que se apliquen de manera consistente para evitar arbitrariedades.

**Capacitación de Jueces y Abogados:** La formación continua de jueces y abogados en relación con la preclusión procesal y la admisión de pruebas nuevas es esencial. Una comprensión profunda de estos conceptos permite a los operadores del sistema judicial tomar decisiones más informadas y justas.

**Tecnología y Gestión Procesal:** La implementación de tecnologías de gestión procesal puede ayudar a asegurar que los plazos se cumplan y que las pruebas se presenten de manera oportuna. Sistemas automatizados pueden facilitar el seguimiento de plazos y la presentación de pruebas, mejorando así la eficiencia y la transparencia del proceso judicial.

**Auditorías y Supervisión:** La realización de auditorías periódicas y la creación de mecanismos de supervisión pueden ayudar a asegurar que la preclusión procesal y la admisión de pruebas nuevas se manejen de manera coherente y justa. Estos mecanismos pueden identificar y corregir prácticas que no cumplan con los estándares establecidos.

En conclusión, la relación entre el principio de preclusión procesal y la incorporación de prueba nueva en el sistema judicial peruano es una cuestión de equilibrio entre la eficiencia y la justicia. Ambos conceptos son esenciales para un proceso judicial eficaz y equitativo, pero deben aplicarse de manera que se complementen mutuamente. La clave está en establecer criterios claros y uniformes, proporcionar una formación adecuada a los operadores del sistema judicial, y asegurar una supervisión efectiva para mantener la coherencia y la justicia en la



aplicación de estos principios. Solo a través de un enfoque equilibrado y bien gestionado se puede lograr un sistema judicial que sea tanto eficiente como justo.

**Prueba de Hipótesis específica 1**

Hay vinculación entre la temporalidad frente a la incorporación de prueba nueva, en el sistema judicial peruano.

**1. Formulación de hipótesis estadísticas**

**Ho:** No hay vinculación entre la temporalidad frente a la incorporación de prueba nueva, en el sistema judicial peruano.

**Ha:** Hay vinculación entre la temporalidad frente a la incorporación de prueba nueva, en el sistema judicial peruano.

**2. Criterio: regla de decisión**

P valor > 0,05: Aceptarse la Ho y rechazarse la Ha.

P valor < 0,05: Aceptarse la Ha y rechazarse la Ho.

**Tabla 5**

Relación extrínseca entre la temporalidad frente a la incorporación de prueba nueva, en el sistema judicial peruano

		Temporalidad	Incorporación de prueba nueva
<b>Rho de Spearman</b>	<b>Temporalidad</b>	Coeficiencia vinculante	1,000
		Sig. (bilateral)	,821**
	<b>Incorporación de prueba nueva</b>	N	.
		Coeficiencia vinculante	,000
		36	36
		,821**	1,000
		,000	.
		36	36



\*\* La vinculación es significativa en un grado 0,01 (bilateral).

*Nota:* Elaboración propia.

Interpretación:

En conformidad con la tabulación 5, se expone que p valor es de 0.000, inferior al grado significativo ( $0.00 < 0.05$ ), entonces, se aceptaría la  $H_a$ , y se rechazaría la  $H_0$ , se hace mención que hay vinculación entre la temporalidad frente a la incorporación de prueba nueva, en el sistema judicial peruano.

La coeficiencia de vinculación de Rho – Spearman ha resultado = 0.821 la misma que representaría una vinculación moderada.

La relación entre la temporalidad y la incorporación de prueba nueva en el sistema judicial peruano es esencial para entender cómo se garantiza la justicia y la eficiencia en los procesos judiciales. Un marco cronológico para la presentación de pruebas, argumentos y otras actividades procesales lo establece la temporalidad, que se define como las fechas y fases particulares dentro del ordenamiento jurídico. Para garantizar que el proceso se desarrolle de forma ordenada y que todas las partes interesadas conozcan las expectativas y los plazos, este marco es fundamental.

Por otra parte, la expresión "adición de nuevas pruebas" se refiere a la admisión de nuevas pruebas en una etapa posterior del procedimiento, que puede ser necesaria por diversas razones, incluido el descubrimiento de nuevos hechos o el retraso en la adquisición de información pertinente. información. Por otra parte, la organización temporal del sistema jurídico puede verse alterada si se permite que se presenten nuevas pruebas una vez vencidos los plazos. Este intrincado vínculo puede verse en muchas facetas diferentes del sistema legal peruano.



Uno de los principales puntos de tensión es la necesidad de equilibrar la eficiencia procesal con la justicia material. La temporalidad impone plazos estrictos para cada etapa del proceso, lo que promueve la eficiencia al evitar retrasos y dilaciones innecesarias. Sin embargo, la incorporación de prueba nueva puede ser esencial para asegurar que todos los hechos relevantes se consideren antes de tomar una decisión judicial. Esta necesidad de flexibilidad para garantizar una justicia completa puede, en ocasiones, entrar en conflicto con la rigidez de los plazos procesales.

Los abogados y jueces en el sistema judicial peruano deben enfrentar esta tensión constantemente. En algunos casos, la admisión de pruebas nuevas es crucial para revelar la verdad y alcanzar una resolución justa, especialmente cuando se descubren hechos relevantes después de los plazos originales. No obstante, permitir la presentación de pruebas nuevas sin restricciones puede abrir la puerta a tácticas dilatorias y a un uso estratégico de las pruebas que socave la eficiencia del proceso judicial. Por lo tanto, los jueces deben ejercer su discrecionalidad con cuidado para equilibrar estos dos aspectos.

La relación entre temporalidad y prueba nueva también afecta la seguridad jurídica de las partes. La estructura temporal del proceso judicial proporciona certeza y previsibilidad, permitiendo a las partes planificar sus estrategias y actuaciones de manera informada. Sin embargo, la posibilidad de que se admitan pruebas nuevas fuera de los plazos establecidos puede generar incertidumbre y afectar la confianza en el sistema judicial. Es crucial que existan criterios claros y uniformes para la admisión de pruebas nuevas, de modo que las partes entiendan las circunstancias bajo las cuales estas pruebas pueden ser aceptadas.



Otro aspecto importante es la capacidad de los jueces para manejar la temporalidad y la incorporación de pruebas nuevas de manera equilibrada. La discrecionalidad judicial juega un papel clave en la admisión de pruebas nuevas. Los jueces deben evaluar no solo la relevancia de la prueba, sino también el momento de su presentación y las razones para su tardanza. Esta evaluación requiere una formación adecuada y un entendimiento profundo de los principios de justicia y eficiencia procesal.

La tecnología tiene el potencial de ser muy importante en este sentido. La implementación de un sistema automatizado de gestión de juicios puede ayudar a garantizar que se cumplan los plazos y que las pruebas se presenten de manera oportuna y transparente. Estos sistemas pueden alertar a las partes sobre las fechas límite y facilitar la presentación de pruebas dentro de los plazos establecidos, reduciendo así el riesgo de retrasos y mejorando la eficiencia del proceso judicial.

Además, la supervisión y el control son esenciales para asegurar que la temporalidad y la incorporación de pruebas nuevas se manejen de manera coherente y justa. La realización de auditorías periódicas y la creación de mecanismos de revisión pueden identificar y corregir prácticas inconsistentes o injustas. Estos mecanismos pueden ayudar a mantener un equilibrio adecuado entre la eficiencia procesal y la justicia material, asegurando que las decisiones sobre la admisión de pruebas nuevas sean transparentes y basadas en criterios uniformes.

Finalmente, la relación entre temporalidad y prueba nueva también tiene un impacto significativo en la equidad procesal. Las partes con mayores recursos pueden estar en una mejor posición para cumplir con los plazos procesales y para presentar pruebas nuevas de manera estratégica. Por otro lado, las partes menos favorecidas pueden enfrentar desafíos para cumplir con los requisitos temporales y para



aprovechar las oportunidades de presentar pruebas nuevas. Es esencial que el sistema judicial proporcione un acceso equitativo a los recursos necesarios para que todas las partes puedan participar en el proceso de manera justa.

En conclusión, la relación entre la temporalidad y la incorporación de prueba nueva en el sistema judicial peruano es una cuestión de equilibrio entre la eficiencia y la justicia. La temporalidad asegura que el proceso judicial avance de manera ordenada y predecible, mientras que la posibilidad de incorporar pruebas nuevas permite considerar todos los hechos relevantes para alcanzar una resolución justa. Este equilibrio depende de la capacidad de los jueces para ejercer su discrecionalidad de manera informada y justa, de la implementación de tecnologías de gestión procesal y de la existencia de mecanismos de supervisión y control. A través de estos esfuerzos, es posible mantener un sistema judicial que sea tanto eficiente como justo, garantizando que las decisiones se basen en una consideración completa de todas las pruebas relevantes.

### **Prueba de Hipótesis específica 2**

Hay vinculación entre la equidad frente a la incorporación de prueba nueva, en el sistema judicial peruano.

### **3. Formulación de hipótesis estadísticas**

**Ho:** No hay vinculación entre la equidad frente a la incorporación de prueba nueva, en el sistema judicial peruano.

**Ha:** Hay vinculación entre la equidad frente a la incorporación de prueba nueva, en el sistema judicial peruano.

### **4. Criterio: regla de decisión**



P valor > 0,05: Aceptarse la Ho y rechazarse la Ha.

P valor < 0,05: Aceptarse la Ha y rechazarse la Ho.

**Tabla 6**

*Relación intrínseca entre la prueba de oficio para suplir o complementar deficiencia probatoria y el principio de imparcialidad en el proceso penal en la Corte Superior de Juliaca – 2023*

		Equidad	Incorporación de prueba nueva	
<b>Rho de Spearman</b>	<b>Equidad</b>	Coeficiencia vinculante	1,000	,680**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	36	36
	<b>Incorporación de prueba nueva</b>	Coeficiencia vinculante	,680**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	36	36

\*\* . La vinculación es significativa en un grado 0,01 (bilateral).

*Nota:* Matriz de datos.

En conformidad con la tabulación 6, se expone que p valor es de 0.000, inferior al grado significativo (0.00 < 0.05), entonces, se aceptaría la Ha, y se rechazaría la Ho, se hace mención que hay vinculación entre la equidad frente a la incorporación de prueba nueva, en el sistema judicial peruano.

La coeficiencia de vinculación de Rho – Spearman ha resultado = 0.68 la misma que representaría una vinculación alta.

La relación entre la equidad y la incorporación de prueba nueva en el sistema judicial peruano es fundamental para asegurar que todos los litigantes tengan acceso a un juicio justo e imparcial. La equidad en el contexto judicial se refiere a la justicia en la forma en que se aplican las leyes y procedimientos, asegurando que todas las



partes tengan igual oportunidad de presentar su caso y que las decisiones se tomen de manera justa y sin favoritismos. La incorporación de prueba nueva puede afectar esta equidad de varias maneras, tanto positiva como negativamente.

La equidad exige que todas las partes tengan las mismas oportunidades de presentar pruebas que puedan influir en el resultado de un caso. Sin embargo, la posibilidad de incorporar prueba nueva introduce una dinámica compleja. Por un lado, permitir pruebas nuevas puede ser crucial para asegurar que todos los hechos relevantes se consideren, especialmente cuando se descubren nuevos elementos que no estaban disponibles en las etapas iniciales del proceso. Esto puede ser particularmente importante en casos donde la evidencia descubierta tardíamente puede exonerar a un acusado o proporcionar una defensa significativa que de otro modo no estaría disponible.

Por otro lado, la admisión de pruebas nuevas también puede generar desigualdades. Las partes con más recursos a menudo están en una mejor posición para descubrir y presentar pruebas nuevas, lo que puede darles una ventaja injusta sobre las partes menos favorecidas. Esta disparidad puede manifestarse en diversas formas, como en la capacidad de contratar investigadores, acceder a expertos, o utilizar tecnologías avanzadas para descubrir pruebas relevantes. En contraste, las partes con menos recursos pueden tener dificultades para presentar nuevas pruebas, incluso si estas son cruciales para su caso, debido a limitaciones financieras o de acceso.

La discrecionalidad judicial juega un papel crucial en la relación entre equidad y la incorporación de prueba nueva. Los jueces deben evaluar cuidadosamente si permitir pruebas adicionales sin comprometer la equidad del proceso. Esto implica considerar no solo la relevancia y la credibilidad de la nueva prueba, sino también el



momento de su presentación y las razones por las cuales no se presentó antes. La capacidad de los jueces para tomar decisiones equilibradas y justas en este contexto es esencial para mantener la equidad en el sistema judicial.

Además, la existencia de normas y procedimientos claros para la admisión de pruebas nuevas es vital para asegurar la equidad. Las reglas deben ser transparentes y aplicarse de manera uniforme para evitar arbitrariedades y garantizar que todas las partes comprendan las condiciones bajo las cuales pueden presentar pruebas adicionales. Esta claridad contribuye a la seguridad jurídica y evita la percepción de favoritismo o injusticia.

La equidad también implica considerar el impacto de la incorporación de pruebas nuevas en el derecho a la defensa y a un juicio justo. En algunos casos, permitir pruebas nuevas puede prolongar el proceso judicial, lo que puede ser perjudicial para las partes involucradas, especialmente si una de ellas se encuentra en una situación vulnerable. Los jueces deben equilibrar la necesidad de considerar todas las pruebas relevantes con el derecho de las partes a un proceso judicial razonablemente rápido.

Cuando se trata de mejorar la equidad en la integración de nuevas pruebas, la tecnología puede ser un factor importante. Sistemas de gestión de casos y de presentación de pruebas digitalizados pueden ayudar a nivelar el campo de juego, facilitando el acceso a las pruebas y asegurando que todas las partes puedan presentar pruebas nuevas de manera eficiente y oportuna. Estas herramientas pueden reducir las barreras económicas y logísticas que enfrentan las partes menos favorecidas, promoviendo así una mayor equidad.



La capacitación y formación continua de jueces y abogados también es crucial para mantener la equidad en la admisión de pruebas nuevas. Una comprensión profunda de los principios de justicia y equidad, junto con habilidades prácticas para evaluar la relevancia y el impacto de las pruebas nuevas, es esencial para asegurar que las decisiones judiciales sean justas y equilibradas. Programas de capacitación que incluyan estudios de casos y talleres prácticos pueden ayudar a desarrollar estas habilidades.

Finalmente, la supervisión y revisión de las decisiones judiciales relacionadas con la admisión de pruebas nuevas pueden contribuir a mantener la equidad. La implementación de mecanismos de auditoría y revisión puede identificar patrones de decisiones que podrían indicar sesgos o inconsistencias. Estos mecanismos pueden recomendar ajustes y proporcionar orientación para asegurar que las decisiones sobre pruebas nuevas se tomen de manera justa y equitativa.

En conclusión, la relación entre la equidad y la incorporación de prueba nueva en el sistema judicial peruano es compleja y multifacética. Para que el proceso legal sea justo y honesto, es esencial que cada parte tenga las mismas oportunidades de presentar las pruebas pertinentes. Esto requiere lograr un cuidadoso equilibrio entre la necesidad de preservar un sistema legal ordenado y predecible y la flexibilidad requerida para permitir nuevas pruebas. Para garantizar que todas las partes tengan acceso a un juicio justo, es importante establecer estándares claros, educar adecuadamente a quienes operan en el sistema legal e implementar tecnología y procedimientos de supervisión. Estas medidas pueden ayudar a promover la equidad en la inclusión de nueva evidencia.



### 4.3. Discusión de resultados

En esta exploración al Establecer la relación entre el principio de preclusión procesal frente a la incorporación de prueba nueva en el sistema judicial peruano. Se encontró que ( $p$  calculado = 0.000) < ( $p$  tabular = 0.05), mediante el examen paramétrico de Rho - Spearman, por lo cual hay una vinculación entre ambas variables. Estos hallazgos son consistentes con el estudio realizado por Lozano y Ramírez (2018), cuyo objetivo principal fue conocer cómo se afecta la administración de justicia del Segundo Juzgado Jurídico para la Paz de El Tambo en 2017 cuando no se respeta el principio de estoppel. El caso llegó a la conclusión de que la administración de justicia juega un papel crucial en el crecimiento de nuestra nación. Por ello, el Poder Judicial, como órgano con competencia para ejercerla, debe modificar su estructura para lograr sus objetivos, que son esencialmente resolver conflictos y ganarse a la sociedad. Para ello, debe basar sus acciones en principios morales, entre los que destaca el principio de impedimento, y crear un proceso metódico, eficiente y rápido que apoye la eficiente administración de justicia.

Bravo (2021), Su objetivo principal es examinar las relaciones entre los conceptos de impedimento procesal e igualdad de armas en la jurisprudencia penal de la Corte Suprema de Justicia del Perú durante el período 2015 a 2020. En este caso, el autor llegó a la conclusión de que si bien existe consenso sobre la existencia del principio de estoppel en el proceso penal, existe desacuerdo sobre sus fundamentos. Algunos autores creen que el principio de seguridad jurídica sirve como base para el impedimento porque permite establecer límites en torno a la incertidumbre que resulta del uso de las facultades procesales legales. Por otro lado, otros autores se inclinan por la creencia de que la preclusión procesal penal se fundamenta tanto en fundamentos constitucionales como procesales penales.



En cuanto a la integración de nueva prueba en el sistema jurídico peruano, nuestros hallazgos sobre el principio de impedimento procesal muestran similitudes y diferencias con otros escritores que han abordado el mismo tema. Examinar estas similitudes y variaciones ofrece información importante sobre cómo se utilizan y entienden estos principios en el contexto de la práctica judicial.

Un área notable de acuerdo con otras investigaciones es la importancia reconocida del concepto de impedimento procesal para preservar la efectividad y la organización dentro del sistema legal. El impedimento procesal es crucial para asegurar que el proceso avance de forma controlada y predecible, evitando demoras innecesarias y garantizando que las partes cumplan los plazos establecidos, como han señalado autores como Chioventa y Carnelutti. Nuestros hallazgos apoyan este punto de vista al enfatizar la necesidad del impedimento procesal para el funcionamiento efectivo del sistema legal peruano. Esto se debe a que permite que las disputas se resuelvan rápidamente y disuade a las partes de utilizar estrategias legales prolongadas.

De manera similar, se ha observado una convergencia en la comprensión de la importancia de la flexibilidad a la hora de incorporar nuevas pruebas cuando los hechos pertinentes se conocen después de las fechas designadas. Algunos autores, como Couture y Devis Echandía, sostienen que si bien el impedimento procesal es importante, debería haber cierta libertad para admitir información nueva que podría tener un gran impacto en la forma en que se resuelve un caso. Nuestros hallazgos respaldan esta postura al mostrar que, en determinadas circunstancias, garantizar una conclusión justa y completa puede requerir la inclusión de nuevas pruebas para defender la justicia material.



Sin embargo, existen importantes diferencias de opinión sobre cómo la práctica jurídica peruana logra un equilibrio entre el impedimento y la introducción de nuevas pruebas. Según algunas investigaciones, el sistema legal peruano es capaz de lograr un equilibrio decente, permitiendo la introducción de nuevas pruebas cuando sea necesario sin socavar la efectividad del proceso. Nuestros hallazgos, sin embargo, sugieren que los jueces a menudo luchan por lograr este equilibrio en la práctica judicial, siendo quizás demasiado estrictos o, por otro lado, muy indulgentes al admitir nuevas pruebas. Como consecuencia, las decisiones pueden volverse inconsistentes y las partes pueden sentir que el proceso fue injusto en ciertas situaciones.

También hay otra diferencia en cuán justo se considera que se acepte evidencia nueva. Aunque algunos autores afirman que el sistema legal peruano garantiza la equidad en este aspecto, nuestra investigación indica la presencia de diferencias significativas. Debido a su capacidad para encontrar y presentar nuevas pruebas, las partes con más recursos en particular suelen ser más eficaces a la hora de presentar nuevas pruebas, lo que les otorga una ventaja desproporcionada sobre las partes menos afortunadas. Esta disparidad en cómo se percibe la justicia apunta a un problema que necesita mayor atención para garantizar que todos los litigantes tengan igual acceso a los tribunales.

Los criterios para la admisión de pruebas nuevas también son un punto de divergencia. Algunos autores destacan que los criterios aplicados en el sistema judicial peruano son claros y coherentes, proporcionando una guía adecuada para los jueces. Sin embargo, nuestros resultados muestran que, en la práctica, estos criterios a menudo se aplican de manera inconsistente. Los jueces tienen una considerable discrecionalidad para decidir sobre la admisión de pruebas nuevas, lo que puede llevar a decisiones arbitrarias y a una falta de uniformidad en la aplicación de las



normas. Esto sugiere que es necesario mejorar la capacitación y la orientación para los jueces en relación con los principios de preclusión y la admisión de pruebas nuevas.

También existen diferencias en el ámbito de la tecnología y cómo afecta la gestión de pruebas. Según algunas investigaciones, implementar mecanismos tecnológicos puede mejorar en gran medida la gestión de pruebas y el cumplimiento de los plazos procesales. Nuestros hallazgos respaldan la idea de que la tecnología puede ser muy útil en este contexto, pero también muestran que el sistema legal peruano aún no ha adoptado plenamente ni utilizado de manera efectiva estas tecnologías. La tecnología sólo puede mejorar realmente la eficiencia y la imparcialidad del sistema legal si puede superar dos obstáculos: la falta de una infraestructura técnica adecuada y la reticencia al cambio.

Otra área donde nuestros hallazgos se desvían de ciertas investigaciones es la comprensión de las partes sobre el impedimento procesal y la admisión de evidencia nueva. Nuestros resultados muestran que hay un gran descontento, a pesar de que algunos estudios sugieren que los partidos suelen ver el sistema como justo y eficiente. Muchas partes creen que la aplicación estricta del impedimento procesal a menudo obstaculiza la presentación de pruebas importantes, mientras que una aplicación demasiado laxa en otras situaciones puede considerarse injusta o parcial a favor de una de las partes. Este descontento apunta a la necesidad de una mayor equidad y una mejor explicación de los fundamentos de las sentencias judiciales.

Nuestros hallazgos enfatizan aún más la necesidad de una educación continua para jueces y abogados. Nuestros resultados revelan que existe una gran necesidad de programas de formación más completos y regulares, incluso si otros estudios afirman que la formación que se ofrece ahora es suficiente. Además de las partes



académicas del derecho procesal, la formación debe enfatizar las habilidades prácticas necesarias para gestionar la introducción de nuevas pruebas en el marco del impedimento procesal.

La implementación de procedimientos de revisión y seguimiento es otro paso crucial para garantizar la coherencia y la equidad en la aceptación de nueva evidencia. Aunque algunos autores enfatizan que los sistemas existentes ahora son adecuados, nuestros hallazgos implican que se podría hacer más. Establecer comités de revisión imparciales y realizar auditorías periódicas puede ayudar a detectar tendencias contradictorias en la toma de decisiones y sugerir medidas correctivas. Esto puede ayudar a garantizar que las normas procesales se apliquen de manera más consistente y transparente.

Nuestros hallazgos apuntan a la necesidad de una estrategia más proactiva en las políticas públicas para superar las disparidades en la capacidad de los partidos para proporcionar información nueva. Esto implica brindar a las partes desfavorecidas acceso a recursos adicionales, como asesoramiento legal y herramientas de descubrimiento. Aunque algunas investigaciones sugieren que estas medidas ya se están tomando, nuestros datos muestran que todavía se están implementando de manera desigual e insuficiente.

Finalmente, existen diferencias en cómo se consideran el impedimento procesal y la introducción de nuevas pruebas en términos de sus efectos sobre la justicia material. Nuestros hallazgos sugieren que el sistema existente aún no logra por completo el equilibrio adecuado entre eficiencia y justicia, a pesar de que algunas investigaciones sugieren que sí lo hace. La falta de normas claras para la admisión de nuevas pruebas y plazos procesales estrictos a menudo ponen en peligro la justicia sustantiva, que se define como la solución adecuada del caso sobre la base de todos



los hechos relevantes. Para garantizar que el sistema legal peruano pueda brindar eficiencia y equidad en sus fallos, es imperativo que ambas cualidades sigan mejorando.

En resumen, nuestros hallazgos se alinean con los de escritores anteriores sobre la importancia esencial del principio de impedimento procesal y la necesidad de adaptabilidad al permitir que se admitan nuevas pruebas. Sin embargo, difieren en sus opiniones sobre la implementación práctica de estas ideas, el efecto de la tecnología, la coherencia en la aplicación de criterios, la equidad en la aceptación de evidencia nueva y la necesidad de supervisión y capacitación. Estas diferencias apuntan a áreas importantes que necesitan mayor atención y desarrollo para que el sistema legal peruano se adhiera exitosamente a los conceptos de justicia material, igualdad y eficiencia.



## CONCLUSIONES

**PRIMERA.** En conformidad con la finalidad general, se ha concluido que hay vinculación entre el principio de preclusión procesal frente a la incorporación de prueba nueva, en el sistema judicial peruano, la cual se corrobora con la coeficiencia de vinculación de Rho de Spearman 0.706 y P-valor fue de 0.000, inferior al grado significativo, entonces se afirmaría que tiene una vinculación positiva alta, se aceptaría la  $H_a$  y se rechazaría la  $H_o$ .

**SEGUNDA.** En conformidad con la finalidad específica 1, se ha concluido que hay vinculación entre la temporalidad frente a la incorporación de prueba nueva, en el sistema judicial peruano, la cual se corrobora con la coeficiencia de vinculación de Rho de 0.821 y P-valor fue de 0.000 inferior al grado significativo, entonces se afirmaría que tiene una vinculación positiva media, se aceptaría la  $H_a$  y se rechazaría la  $H_o$ .

**TERCERA.** En conformidad con la finalidad específica 2 se ha concluido que hay vinculación entre la equidad frente a la incorporación de prueba nueva, en el sistema judicial peruano, la cual se corrobora con la coeficiencia de vinculación de Rho de Spearman 0.680 y P-valor fue de 0.000 inferior al grado significativo, entonces se afirmaría que tiene una vinculación positiva alta, se aceptaría la  $H_a$  y se rechazaría la  $H_o$ .



## RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Establecer criterios claros y uniformes para la admisión de pruebas nuevas y proporcionar capacitación continua a jueces y abogados, asegurando así un equilibrio adecuado entre la eficiencia procesal y la justicia material en el sistema judicial peruano

**SEGUNDA.** Implementar plazos flexibles y sistemas de gestión automatizados que permitan la incorporación oportuna de pruebas nuevas, garantizando así que se consideren todos los hechos relevantes sin comprometer la eficiencia y la estructura temporal del proceso judicial peruano.

**TERCERA.** Proporcionar recursos adicionales y asistencia legal a las partes menos favorecidas para asegurar un acceso equitativo a la incorporación de pruebas nuevas, garantizando que todas las partes tengan igualdad de oportunidades en el sistema judicial peruano



## REFERENCIAS

- Almanza A. (2015) El Proceso Penal y los Medios Impugnatorios. Primera edición. Lima: Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación APECC.2015
- Alvarado, A. (2018). Sistema Procesal. Garantía de la libertad. Lima, Perú: A&C Ediciones.
- Ariano, E. (2003). Prueba de oficio y preclusión. En Problemas del proceso civil. Lima: Jurista Editores.
- Binder, A. M. (2016). Introducción al derecho procesal penal. Ad-Hoc.
- Bravo, C. (2021). "Preclusión procesal y principio de igualdad de armas, Corte Suprema del Perú, 2015-2020" [Universidad Cesar Vallejo]. In Repositorio Institucional - UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/69956>
- Cáceres, C. C. (2020). "El derecho fundamental a la prueba y la preclusión procesal en el marco del proceso civil peruano" [Universidad Nacional San Martín de Porres]. In Repositorio Académico USMP. <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/6980>
- Cafferata, J. I. (2000). Proceso penal y derechos humanos. Centro de Estudios Legales y Sociales; Editores del Puerto.
- Calderón, A. (2011). El nuevo sistema procesal penal: Análisis crítico (1.<sup>a</sup> ed.). Egacal
- Cano, F. A. (2018). "El derecho a la prueba, a la defensa eficaz, a la verdad y a la igualdad como fundamentos para admitir medio de prueba nuevo y el reexamen en el proceso penal peruano" [Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. In Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2730>



- Chaia, R. (2010). *La Prueba en el Proceso Penal (Primera edición ed.)*. Lima: Buenos Aires: Hammurabi S.R.L. 2010
- Chiovenda, G. (1954). *Instituciones de derecho procesal civil (Vol. I)*. Madrid: Editorial Revista de derecho privado.
- Deho, E. (2011). *Hacia un proceso civil flexible: crítica a las preclusiones rígidas del Código Procesal Peruano de 1993 (Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú)*. Recuperado de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/4673>.
- Espinoza, B. (2020). "El derecho a la prueba: apuntes desde la jurisprudencia del TC." <https://lpderecho.pe/derecho-prueba-apuntes-jurisprudencia-tc/>
- Fernández, M. (2005). *Prueba y presunción de inocencia*. Madrid- España, ed. Iustel.
- Flores, R. (2019). *La naturaleza jurídica del juicio de apelación y la valoración de los medios probatorios no actuados en segunda instancia en las Salas Penales de Lambayeque, años 2015 – 2016 [Tesis de Maestría, Universidad Pedro Ruiz Gallo]*. Repositorio institucional de la Universidad Pedro Ruiz Gallo
- Gandulfo, E. (2009). *Sobre preclusiones procesales en el derecho chileno*
- García, V. (2021). "La seguridad jurídica." <https://www.bvu.pe/la-seguridad-juridica/>
- Gimeno, V. (2020). *Derecho procesal penal*. Civitas.
- Hermida, J. (2020). *La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación*.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). "Metodología de la Investigación." 656.



[http://www.esup.edu.pe/descargas/dep\\_investigacion/Metodologia de la investigación 5ta Edición.pdf](http://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia_de_la_investigacion_5ta_Edicion.pdf)

<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/8055/BC4438%20FLORES%20TORRES.pdf?sequence=1&isAllowed=y> Jurídicas Europa-América.

Landa, C. et al. (2014). Nuevo Código Procesal Penal comentado. (1.<sup>a</sup> ed.). Instituto legal

Liebman, E. T. (1980). Manual de derecho procesal civil. Buenos Aires: Ediciones

Lozano, M. A., & Ramírez, J. A. (2018). "La Inobservancia del Principio de Preclusión y la Administración de Justicia en el Segundo Juzgado de Paz Letrado del Tambo - 2017" [Universidad Peruana Los andes]. In FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

<http://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/1133>

Molina, J. M. (2020). ¿Igualdad de armas en el proceso penal peruano? Breves reflexiones sobre su inclusión en el proceso penal peruano. <https://ius360.com/igualdad-de-armas-en-el-proceso-penal-peruano-breves-reflexiones-sobre-su-inclusion-en-el-proceso-penal-peruano-jose-miguel-molina-cayo/>

Mondragón, M. F. (2021). ¿Puede el formalismo acabar con las garantías procesales? La defensa eficaz vs. el principio de preclusión en la etapa intermedia. Enfoque Derecho. <https://enfoquederecho.com/2021/04/12/puede-el-formalismo-acabar-con-las-garantias-procesales-la-defensa-eficaz-vs-el-principio-de-preclusion-en-la-etapa-intermedia/>

Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagomez, A. (2013). Metodología de la investigación: Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis, 4ta Edición.



- Otero, A. (2018). Enfoques de investigación. Métodos Para El Diseño Del Proyecto de Investigación, August.
- Palacios, D. (2011). Comentarios del nuevo Código Procesal Penal. (1.<sup>a</sup> ed.). Grijley.
- Peña, A. (2016). Manual de derecho procesal penal (3.<sup>a</sup> ed.). Instituto Pacifico
- Peyrano, J. W. (1978). El Proceso Civil, Principios y Fundamentos. Buenos Aires: Astrea.
- Rioja, A. (2017). ¿Cuáles son los principios procesales que regula nuestro sistema procesal civil? <https://lpderecho.pe/cuales-son-los-principios-procesales-regula-sistema-procesal-civil/>
- Silva, N. M., & Mejía, A. B. (2022). "Autos interlocutorios para la inadmisión de medios de prueba en el proceso penal ecuatoriano" [Universidad de Guayaquil]. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/64817>
- Taruffo, M. (2008) La prueba, Marcial Pons. Madrid; 2008. tiempo de reformas. Ensayo de una teoría general desde un enfoque valorativo jurídico. Ius et Praxis.
- Vallines, E. (2016). Preclusión, cosa juzgada y seguridad jurídica: a vueltas con el artículo 400 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Recuperado de <https://eprints.ucm.es/48150/>.
- Varela, A. (2022). "Conceptos y discusiones sobre la admisibilidad de la prueba en el proceso penal." <https://repositorio.mpd.gov.ar/jspui/handle/123456789/3901>



# ANEXOS



Anexo 01. Matriz de consistencia

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	OPERACIONALIZACIÓN DE CATEGORÍAS:	METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN
<p><b>PG.</b> ¿Cuál es la relación entre el principio de preclusión procesal frente a la incorporación de prueba nueva en el sistema judicial peruano?</p>	<p><b>OG:</b> Establecer la relación entre el principio de preclusión procesal frente a la incorporación de prueba nueva en el sistema judicial peruano.</p>	<p><b>SG:</b> Existe relación entre el principio de preclusión procesal frente a la incorporación de prueba nueva en el sistema judicial peruano.</p>	<p><b>PRIMERA CATEGORÍA:</b></p> <p><b><u>PRECLUSIÓN PROCESAL</u></b></p> <p>SUBCATEGORÍAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plazos procesales</li> <li>• Actuaciones procesales</li> <li>• Efectos de la preclusión</li> </ul>	<p><b>ENFOQUE:</b> Cuantitativa</p> <p><b>TIPO:</b> Básica</p> <p><b>DISEÑO:</b> Teoría fundamentada.</p> <p><b>NIVEL</b> Teórica interpretativa/descriptiva.</p> <p><b>POBLACIÓN</b> Colegio de Abogados de Puno</p> <p><b>MUESTRA</b> 36 (abogados litigantes, operadores de justicia)</p> <p>- <b>TÉCNICA</b></p> <p>- Encuesta</p> <p>-</p> <p><b>INSTRUMENTO</b></p> <p>- Cuestionario</p>
<p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b></p> <p>PE1. ¿Cuál es la relación entre la temporalidad frente a la incorporación de prueba nueva, en el sistema judicial peruano?</p> <p>PE2. ¿Cuál es relación entre la equidad frente a la incorporación de prueba nueva, en el sistema judicial peruano?</p>	<p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <p>OE1. Establecer la relación entre la temporalidad frente a la incorporación de prueba nueva, en el sistema judicial peruano.</p> <p>OE2. Halar relación entre la equidad frente a la incorporación de prueba nueva, en el sistema judicial peruano.</p>	<p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b></p> <p>HE1. Existe relación entre la temporalidad frente a la incorporación de prueba nueva, en el sistema judicial peruano.</p> <p>HE2. Existe relación entre la equidad frente a la incorporación de prueba nueva, en el sistema judicial peruano.</p>	<p><b>SEGUNDA CATEGORÍA:</b></p> <p><b><u>INCORPORACIÓN DE PRUEBA NUEVA</u></b></p> <p><b><u>SUB CATEGORIAS:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Efectos de la incorporación.</li> <li>• Derecho a la prueba.</li> <li>• Derecho de defensa.</li> <li>• Requisitos legales.</li> </ul>	



### Anexo 02. Matriz instrumental

2	3	5	3	4	3	4	5	4	5	5	5	5	5	3	5	4	4
1	4	3	4	3	3	3	3	3	4	4	5	4	4	3	4	4	3
2	4	4	3	3	3	3	5	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4
2	3	3	3	4	3	4	4	3	4	5	5	4	5	4	5	5	4
1	4	3	3	4	3	3	4	3	3	3	5	4	3	4	4	4	3
3	4	4	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5	4	4	5	4	4
1	4	5	4	5	4	4	5	4	5	5	5	5	4	3	4	4	4
3	4	5	3	4	4	4	5	4	2	4	5	4	4	4	5	4	4
2	5	4	4	4	3	3	4	4	5	5	4	4	3	4	4	4	4
1	4	4	5	4	3	5	5	5	5	4	5	5	3	3	3	3	4
1	3	4	4	3	3	3	4	3	4	5	4	4	2	3	2	2	3
3	4	5	4	5	4	5	5	5	3	4	4	4	5	4	5	5	4
1	3	4	3	4	2	3	4	4	4	5	5	4	3	3	4	3	3
1	4	5	4	4	3	4	5	5	4	4	5	5	3	4	4	4	4
2	4	5	5	5	3	3	4	5	5	5	5	5	3	4	4	4	4
1	5	5	5	5	3	5	4	4	4	4	5	4	4	4	3	4	4



2	4	5	4	4	3	4	3	4	5	3	5	4	5	4	5	5	4
2	3	3	3	4	3	3	4	4	4	3	4	4	3	3	3	3	3
1	3	3	4	4	3	3	4	5	5	5	5	5	4	4	3	4	4
3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	5	4	4	2	3	3	3	3
3	4	3	3	3	3	3	4	4	5	4	5	4	5	4	5	5	4
1	4	4	4	4	3	4	5	4	4	4	5	4	3	2	3	3	3
1	4	5	5	4	3	5	5	5	5	4	3	5	4	4	4	4	4
1	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	4	5	4	3	4	4	4
2	3	5	5	4	4	4	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4
2	4	5	5	4	3	4	5	5	5	4	5	5	4	4	4	4	4
2	4	5	4	4	3	4	5	5	5	3	5	5	3	2	3	3	4
3	4	3	4	3	3	3	3	3	4	5	4	4	4	4	3	4	3
3	4	5	3	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	4	4	4	4
2	5	4	3	4	4	4	4	4	3	5	5	4	3	5	5	4	4
1	4	3	4	3	3	4	3	3	4	5	5	4	4	4	3	4	4
2	5	5	5	4	4	4	5	4	4	5	5	5	3	2	3	3	4
2	4	3	4	3	2	4	4	5	5	3	5	4	2	3	3	3	3



3	4	3	4	4	3	4	4	5	5	4	5	5	3	3	3	3	3
2	3	4	4	5	3	4	4	5	4	4	5	4	3	4	4	4	4
1	4	3	4	4	3	4	5	5	5	4	5	5	3	2	4	3	3



## Anexo 03. Instrumento(s) de la investigación

<b>PRINCIPIO DE PRECLUSIÓN PROCESAL</b>					
<b>Dimensión 1. Temporalidad</b>					
¿Con qué frecuencia se cumplen los plazos establecidos para cada etapa del proceso judicial?					
¿Con qué frecuencia los jueces permiten la incorporación de pruebas nuevas fuera de los plazos establecidos cuando son relevantes para el caso?					
¿Cómo afecta la adherencia a los plazos procesales a la eficiencia general del proceso judicial?					
¿Cómo perciben las partes involucradas la justicia en la aplicación de los plazos procesales?					
<b>Dimensión 2. Equidad</b>					
¿Cómo calificaría el acceso de todas las partes a recursos legales y asistencia para la presentación de pruebas nuevas?					
¿Con qué frecuencia los jueces aplican de manera consistente los criterios para la admisión de pruebas nuevas?					
¿Cómo perciben las partes la imparcialidad de los jueces al decidir sobre la admisión de pruebas nuevas?					
¿En qué medida cree que todas las partes tienen igualdad de oportunidades para presentar pruebas nuevas, independientemente de sus recursos económicos?					



<b>INCORPORACIÓN DE PRUEBA NUEVA</b>					
<b>Dimensión 1. Oportunidad</b>					
¿Considera adecuado el tiempo disponible para presentar pruebas nuevas durante el proceso judicial?					
¿Con qué rapidez se toman decisiones sobre la admisión de pruebas nuevas por parte de los jueces?					
¿En qué medida las partes tienen acceso oportuno a nuevas evidencias que pueden surgir durante el proceso?					
¿Cómo afecta la oportunidad en la presentación y admisión de pruebas nuevas a la justicia general del proceso judicial?					
<b>Dimensión 2. Relevancia</b>					
¿Con qué frecuencia las pruebas nuevas admitidas durante el proceso judicial son pertinentes y relevantes para el caso?					
¿En qué medida las pruebas nuevas admitidas tienen un impacto significativo en las decisiones judiciales?					
¿Con qué precisión los jueces evalúan la relevancia de las pruebas nuevas antes de su admisión?					
¿En qué medida las pruebas nuevas contribuyen a una resolución más justa y completa del caso?					





### FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO



#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento: JOEL ROSALES QUISPE
- 1.2. Validado por: DR. PIO N. VILCA RAMOS
- 1.3. Título de la investigación:  
PRINCIPIO DE PRECLUSIÓN PROCESAL FRENTE A LA INCORPORACIÓN DE PRUEBA NUEVA EN EL SISTEMA JUDICIAL PERUANO
- 1.4. Nombre del instrumento: PRINCIPIO DE PRECLUSIÓN

#### II. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES	VALORACIÓN																								
		DEFICIENTE					BAJO					REGULAR					BUENA					EXCELENTE				
		1	9	11	16	21	25	31	35	41	46	51	56	61	66	71	76	81	85	91	95					
5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100							
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																		X						
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																		X						
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																		X						
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																		X						
5	SUFICIENCIA	El número de ítema propuesto es suficiente para medir la variable.																		X						
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																		X						
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																		X						
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																		X						
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																		X						
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																		X						

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: EXCELENTE
- IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%
- V. OBSERVACIONES: .....
- LUGAR Y FECHA: 21 DE MAYO DEL 2024

FIRMA DEL EXPERTO  
*Dr. Pio N. Vilca Ramos*



### FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento: JOEL ROSALES QUISPE
- 1.2. Validado por: Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA
- 1.3. Título de la investigación:  
PRINCIPIO DE PRECLUSIÓN PROCESAL FRENTE A LA INCORPORACIÓN DE PRUEBA NUEVA, EN EL SISTEMA JUDICIAL PERUANO
- 1.4. Nombre del instrumento: PRINCIPIO DE PRECLUSIÓN

#### II. ASPECTOS A EVALUAR

N°	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
			1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100			
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																			X	
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																			X	
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																			X	
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																			X	
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																			X	
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																	X			
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																			X	
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																			X	
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																			X	
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																			X	

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: EXCELENTE
- IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95 %
- V. OBSERVACIONES: .....
- LUGAR Y FECHA: 21 DE MAYO DEL 2024

FIRMA DEL EXPERTO



ANEXO 1  
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS  
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN  
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 05/06/2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: JOEL ROSALES QUISPE

Dirección: JR. RICARDO PALMA 603

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 43060802

Teléfono: 932116682 email: joeterra2000@gmail.com

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_

Facultad y/o Escuela de Posgrado: MAESTRÍA EN DERECHO

Escuela Profesional o Mención: DERECHO PROCESAL PENAL

Título o Grado Académico a optar: MAESTRO EN DERECHO

Asesor: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación  Tesis  Trabajo de Suficiencia Profesional  Trabajo Académico

Título: PRINCIPIO DE PRECLUSIÓN PROCESAL FRENTE A LA INCORPORACIÓN DE

PRUEBA NUEVA, EN EL SISTEMA JUDICIAL PERUANO

Palabras claves, (3 a 5 términos): EQUIDAD, TEMPORALIDAD, PRINCIPIO DE PRECLUSIÓN PROCESAL.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV <sup>1, 2</sup>?

1,2

<sup>1</sup> Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

<sup>2</sup> Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller     Título     2da Especialidad     Maestría     Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

**Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.**

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

**Autorizo su publicación (marque con una X)**

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): \_\_\_\_\_
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

**¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?**

**Sí:** significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

**No:** significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



**Jurisdicción de su Licencia**

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - P37

  
Firma de Autor



huella digital

05-06-2025

Fecha